



D.G. - 091

Mocoa, 14 de febrero de 2024

Rdo: Febrero 22-2024
 10:26 a.m
 Asamblea Dptal.
 Elizabeth.
 P.O. 1138

Diputado
WILLIAN ANDRES BOTINA YELA
 Presidente
 Asamblea Departamento de Putumayo
 Ciudad

ASUNTO: Traslado Proyecto de Ordenanza

Cordial saludo,

Respetuosamente traslado para estudio y aprobación a la Honorable Asamblea del departamento de Putumayo, el proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE CONCEDEN PRECISAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO PARA CEDER TEMPORALMENTE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA COMO INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO POR LAS VIGENCIAS 2024,2025,2026 y 2027" dentro de las sesiones ordinarias del periodo comprendido del día 1 de enero al día 29 de febrero del 2024

El proyecto de Ordenanza se envía en original y seis (6) copias con la correspondiente exposición de motivos, como también se remite al correo: putumayoasamblea17@gmail.com

Atentamente

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

| | | | | |
|--------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|
| Reviso | Andrés Pablo Rodríguez | Oficina Jurídica | Jefe Oficina | |
| Reviso | Jorge Andrés Cortez Vera | Secretaría de Infraestructura | Secretario de Infraestructura | |
| Reviso | Jorge Loaiza Valencia | Despacho del Gobernador | Profesional universitario | |
| Reviso | Eduardo Santander Sánchez | Despacho del Gobernador | Asesor | |



PROYECTO DE ORDENANZA N° 1138
(Feb. 22. 2024)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN PRECISAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO PARA CEDER TEMPORALMENTE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA COMO INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO POR LAS VIGENCIAS 2024, 2025, 2026 Y 2027”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1°, 287, 300, 352 y 356 de la Constitución Política; y el Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Conceder precisas facultades al gobernador del Departamento del Putumayo para ceder temporalmente los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del Departamento de Putumayo al patrimonio autónomo FIA como instrumento para el manejo de los recursos de Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico del departamento de Putumayo por las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027.

Parágrafo 1°. Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, se ajustarán a las asignaciones máximas que se determinen en los documentos de distribución generados por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.

Parágrafo 2°. Los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento de Putumayo que serán consignados al patrimonio autónomo FIA, son los resultantes de descontar de la renta total del SGP-APSB el servicio de la deuda apropiada en la respectiva vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027.



Parágrafo 3°. El recurso sobrante de las apropiaciones del servicio de la deuda de una determinada vigencia se podrá reservar para atender el servicio de la deuda de la vigencia fiscal siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2027.

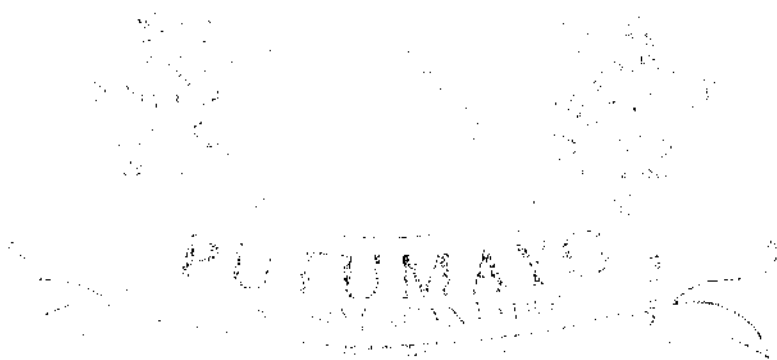
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los _____

WILLIAN ANDRES BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRIGUEZ
Secretaria General





San Miguel Agreda de Mocoa, 14 de febrero de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables diputados:

Presento a consideración de la honorable Asamblea Departamental para su estudio y análisis, el proyecto de ordenanza "POR EL CUAL SE CONCEDEN PRECISAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO PARA CEDER TEMPORALMENTE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA COMO INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO POR LAS VIGENCIAS 2024, 2025, 2026 y 2027", previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El plan departamental del agua en el Departamento de Putumayo se implementó con la expedición de la Ordenanza N° 561 del 30 de octubre de 2008 y se comprometieron como vigencias futuras aportes económicos para la financiación del PDA recursos de regalías petroleras y el 100% de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico para el periodo de años del 2009 al 2023.

Con Ordenanza No. 603 de 09 de noviembre de 2010, se modifica el artículo 2 de la Ordenanza N° 561 del 30 de octubre de 2008 quedando de la siguiente manera: "autorizar al Gobernador del Putumayo para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Putumayo- PDA" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos. El 10% de los recursos de regalías petroleras destinados a inversión por un periodo de 11 años a partir de 2011 y el ciento por ciento (100%) de los recursos del SGP para el sector de Agua Potable y Saneamiento por un periodo de 11 años a partir de 2011".

Mediante Ordenanza No.844 del 11 de enero del 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución del plan departamental del agua en el Departamento de Putumayo, la asamblea del departamento de Putumayo ordena: "conceder de manera pro-tempore y precisas facultades al gobernador del putumayo para ceder temporalmente el 100% de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento de putumayo al patrimonio autónomo FIA como instrumento para el manejo de los recursos de plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento de putumayo por las vigencias 2022 y 2023."

La implementación y ejecución del PDA en el Departamento de Putumayo ha permitido la articulación de recursos de la nación, el departamento y los municipios del departamento



de Putumayo para la ejecución de la inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Es así, que desde el año 2012 hasta el año 2023 se ha invertido cerca de \$136.796 millones de pesos, donde los proyectos han obtenido el cierre financiero a través de la combinación de las diferentes fuentes de financiación que aportaron los niveles de gobierno que han participado en el PDA del Departamento de Putumayo.

El cuadro No. 1 Muestra la inversión realizada en los tres niveles de gobierno (departamento, municipios y la nación), desde el año 2012 al 2023 y donde estos recursos los ha ejecutado la Gobernación del Putumayo a través del Gestor PDA y dichos recursos han sido administrados por el patrimonio autónomo FIA en cumplimiento a la normatividad del PDA

CUADRO No.1
INVERSION PDA NIVEL DE GOBIERNO Y FUENTE DE FINANCIACION 2012-2023.
Millones de \$

| Nivel Gobierno | Fuente | Total | % | Total % |
|----------------|---------------------|------------------|--------------|--------------|
| Departamento | SGP- APSB | 56.545,4 | 41,3 | 48,5 |
| | SGR | 4.430,4 | 3,2 | |
| | CREDITO | 5.400,0 | 3,9 | |
| Nación | AUDIENCIAS PUBLICAS | 16.038,2 | 11,0 | 50,9 |
| | SGR – OCAD PAZ | 54.562,3 | 39,9 | |
| Municipios | SGP- APSB | 820,3 | 0,6 | 0,6 |
| Total | | 136.796,6 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: SID-Gestor-PDA. PAEI 2012-2019. PEI 2020-2023

El cuadro anterior revela que el departamento y la nación con una participación del 98% aproximadamente son los principales aportantes de recursos al PDA. Los municipios a partir del año 2020 inician con aportes para el cierre financiero de proyectos del sector.

Los aportes realizados por el departamento del Putumayo son cercanos a los 66.399 millones de pesos, de los cuales la principal fuente es el Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB con un aporte de 56.545 millones de pesos entre los años 2012-2023, que representa el 85% del total de los recursos aportados por el departamento al PDA. De igual manera, de la inversión total realizada entre los años 2012-2023, el SGP-APSB del departamento es la principal fuente de financiación y corresponde al 41,3%.

De igual manera, el departamento de Putumayo ha articulado dos fuentes de financiación al PDA, como lo es Sistema General de Regalías directas y crédito

Con respecto al crédito es preciso indicar que la asamblea del departamento de Putumayo mediante Ordenanza No. 839 del 10 diciembre del 2021, autoriza al gobernador del Putumayo un cupo de endeudamiento hasta por 5.400 millones de pesos para la cofinanciación del proyecto denominado "Plan Maestro Etapa I Planta de tratamiento de agua potable – PTAP para el municipio de Puerto Asís – Putumayo." De igual manera ésta ordenanza también faculta al gobernador pignorar los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento y que permita cubrir el servicio de la deuda.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Putumayo suscribió el día 16 de septiembre del 2022 empréstito con Bancolombia con las siguientes condiciones:



| | |
|---------------------|-------------------------|
| Valor | \$5.400.000.000 |
| Fecha de desembolso | 9 de noviembre del 2022 |
| Tasa de interés | IBR + 2.43% |
| Periodicidad | Trimestre vencido |
| Periodo de Gracia | N/A |
| Plazo | 10 años |
| Renta Pignorada | SGP-APSB |

En el año 2023, la Gobernación de Putumayo realizó el pago de 4 cuotas del crédito contratado con Bancolombia por un valor de \$1.297.124.733. De los cuales \$540.000.000 corresponden a capital y \$757.124.733 a intereses.

Referente a los aportes de la Nación a la política pública del PDA, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT asignó apoyos financieros de la Nación al departamento del Putumayo con cargo al presupuesto general. Los recursos aportados por la nación al PDA de Putumayo ascendieron a \$11.475.033.463 y fueron trasladados al Patrimonio Autónomo FIA instrumento del departamento para el manejo de los recursos del PDA en cumplimiento a la normatividad vigente.

El cuadro No.1 se observa que el valor de la ejecución de la fuente de audiencias públicas fue de cercano a los 15.038 millones de pesos superior al valor asignado, esta diferencia se generó por efecto de los rendimientos financieros de esta fuente en el Patrimonio Autónomo FIA.

Con respecto a los recursos de Nación, es preciso mencionar que en el año 2020 la nación a través del Sistema General de Regalías – OCAD PAZ, asigna al departamento 54.562 millones de pesos para el proyecto denominado: Construcción de la fase II del Acueducto Regional del valle del Guamuez, proyecto y recursos se hacen parte del PEI del PDA.

El comportamiento de la inversión PDA a través de los componentes establecidos en el decreto 1425 del 2019 se aprecia en el cuadro No.2

CUADRO No.2
PDA. INVERSIÓN POR COMPONENTE Y SUB COMPONENTES. Millones de Pesos

| Componente | Total | % | Sub Componente | Total | % |
|---------------------------------------|-----------|-------|--|-----------|-------|
| Aseguramiento | 10.851,8 | 8,0 | Fortalecimiento empresas de servicios de AAA | 3.231,2 | 2,4 |
| | | | Gestor PDA | 7.620,6 | 5,6 |
| Social | 525,8 | 0,4 | Plan Social | 525,8 | 0,4 |
| Inversiones en infraestructura de AAA | 119.904,7 | 87,6 | Pre inversión | 12.475,6 | 9,1 |
| | | | Infraestructura AAA | 106.499,1 | 77,9 |
| | | | Mecanismo de Viabilización de proyectos | 930,0 | 0,7 |
| Ambiental | 2.482,2 | 1,8 | Plan ambiental | 2.482,2 | 1,8 |
| Gestión del Riesgo | 660,0 | 0,5 | Plan de Gestión de Riesgo | 660,0 | 0,5 |
| Otro | 2.392,2 | 1,7 | Servicio de deuda | 2.392,2 | 1,7 |
| | 136.796,8 | 100,0 | Total | 136.796,8 | 100,0 |

Fuente: SID-Gestor-PDA. PAEI 2012-2019. PEI 2020-2023

De los cinco componentes relacionados, el componente de inversiones de infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo asciende a 119.904,7 millones de pesos, que representa el 87,6% del total de la inversión realizada en el periodo 2012-2023. De este componente hace parte las inversiones en pre inversión (estudios y diseños), infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo y el mecanismo de viabilización de proyectos.



Con respecto al sub componente de pre inversión, en el periodo 2012-2023 se ha realizado inversión en estudios y diseños por valor de 12.475,6 millones de pesos aproximadamente. Se ha obtenido el cierre financiero para 22 proyectos de pre inversión y la fuente de financiación ha sido el SGP-APSB del Departamento de Putumayo.

La pre inversión se ha destinado principalmente para realizar estudios y diseños para proyectos de acueducto en el área urbana y rural de los trece municipios del departamento del putumayo. Los resultados de la pre inversión no han sido los esperados debido principalmente a la baja calidad de los consultores, cambio de normatividad y de los requisitos para la presentación de proyectos del sector en los diferentes mecanismos de viabilización que ha dificultado la obtención de proyectos acordes a la normatividad y por ende terminar, cerrar y liquidar los contratos celebrados para este fin.

El sub componente de inversiones en infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones Intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios. La inversión de este sub componente en el periodo 2012-2023 fue de 106.499,1 millones de pesos y representó el 77,9% de la inversión total del periodo mencionado.

De los 106.499 millones de pesos, se destinaron para obras del servicio de acueducto 74.987 millones de pesos que represento el 70.4%, 28.860 millones de pesos para obras del servicio de alcantarillado y para el servicio de aseo se destinaron 2.652 millones de pesos que represento el 4.5%

La inversión del sub componente de inversiones en infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, es producto de la gestión de proyectos en los mecanismos de viabilización nacional y regional.

De la acción articulada entre los municipios, la gobernación y la nación se viabilizaron 39 proyectos de infraestructura de acueducto alcantarillado y aseo en los mecanismos de viabilización de proyectos de ARSB nacional y regional en el periodo 2012 al 2013. El resultado de proyectos viabilizados por municipio se observa en el cuadro No.3

CUADRO No.3
PROYECTOS VIABILIZADOS EN MECANISMOS DE VIABILIZACION

| Municipio | Mecanismo | | |
|-------------------|-----------|-----------|-----------|
| | Nacional | Regional | Total |
| Santiago | 1 | 2 | 3 |
| Colon | 2 | 2 | 4 |
| Sibundoy | 1 | 4 | 5 |
| San Francisco | 0 | 4 | 4 |
| Puerto Caicedo | 1 | 4 | 5 |
| Puerto Asís | 2 | 5 | 7 |
| Orito | 2 | 3 | 5 |
| Valle del Guamuez | 1 | 3 | 4 |
| Puerto Leguizamo | 2 | 0 | 2 |
| Total | 12 | 27 | 39 |

Fuente: SID-Gestor-PDA. PAEI 2012-2019. PEI 2020-2023

Lo anterior demuestra la ejecución del PDA en el departamento de Putumayo, donde la nación, el departamento y municipios en cumplimiento al decreto 1425 del 2019 aportan recursos para el cierre financiero de proyectos que impactan en los indicadores de



2024 / 2027
cobertura, calidad y continuidad de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población del departamento de Putumayo.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, es competencia de los municipios la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción.

En relación con los servicios públicos, los departamentos en el marco del artículo 7 de la ley 142 de 1994, cumplen funciones de apoyo y coordinación que ejercerán en términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas.

De acuerdo con lo anterior y en según lo contemplado en el artículo 10 de la ley 1176 del 2007 el departamento del Putumayo con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico conforme una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento

Así las cosas, el Departamento de Putumayo en cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1176 del 2007 y conforme a la autorización de la Ordenanza N° 561 del 30 de octubre de 2008, mediante documento privado de diciembre del 2008 el Departamento del Putumayo celebró un contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua, que tiene por objeto la constitución del patrimonio autónomo FIA, a través del cual el consorcio fiduciario recibe las transferencias de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA. El contrato de fiducia mercantil se suscribió el día 8 de diciembre del 2008, tiene un plazo de veinte (20) años y está vigente hasta el día 8 de diciembre del 2028.

El contrato de fiducia mercantil de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales ha sufrido dos modificaciones producto de ajustes en la normatividad. Otro Si No.1 del 10/12/2012 y otro si No.2 del 29/12/2019.

La Ordenanza No. 844 del 11 de enero del 2022, termino sus efectos el 31 diciembre del año 2023, y con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de proyectos en el PDA en el departamento de Putumayo, se solicita a la honorable asamblea del departamento del Putumayo faculte al gobernador en el marco de la normatividad vigente, ceder de manera temporal los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento de Putumayo al patrimonio autónomo FIA como instrumento para el manejo de los recursos de Plan departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico del departamento de putumayo por las vigencias 2024,2025,2026 y 2027

Al ceder la renta de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento de Putumayo al patrimonio autónomo FIA, garantiza la continuidad en la ejecución del plan departamental de agua y saneamiento básico en el Departamento del Putumayo.



De igual manera, permite articular las fuentes de financiación de la nación y municipios para que a través de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, asistencia técnica a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, acompañamiento social a las comunidades, inversiones en cuidado y protección del medio ambiente y prevención en la gestión del riesgo del sector permita mantener y mejorar los indicadores del sector en el área urbana e iniciar a mejorar de manera inmediata los indicadores del área rural de nuestro departamento

Así, las cosas para la actual administración departamental es importante obtener la autorización de la honorable asamblea para ceder los recursos del SGP-APSB al patrimonio autónomo FIA y continuar con la ejecución del PDA, de lo contrario, no contar con estos recursos dificulta la articulación y gestión de recursos de otras fuentes de recursos y limita la inversión en proyectos de agua potable y saneamiento básico en departamento.

CONVENIENCIA

El PDA en el departamento de Putumayo lleva en ejecución cerca de 14 años y sus inversiones han contribuido a mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de las áreas urbanas principalmente de los municipios del departamento de Putumayo.

No obstante, aún persisten necesidades y problemas en la prestación en áreas urbanas pero las mayores necesidades se concentran en las áreas rurales de todos los municipios del departamento de Putumayo. El sector de agua potable y saneamiento básico es uno de los sectores estratégicos donde se deben hacer esfuerzos que permita contribuir con el cierre de brechas y obtener mayores niveles de equidad.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el Departamento del Putumayo, continúe e impulse la política nacional de agua potable y saneamiento básico a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) definidas como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

El marco constitucional identifica la prestación de los servicios públicos domiciliarios, como una labor en la cual el Estado tiene un papel preponderante al tener la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del



territorio nacional y asignar responsabilidades a los Municipios. El artículo 365 de nuestra Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, que la prestación puede ser asumida por el Estado en forma directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, reservándose el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política, determina que es claro que corresponde a los Municipios garantizar la prestación de los servicios que le determine la ley de tal manera que entre otras se suplan las necesidades colectivas de los habitantes de su jurisdicción en forma permanente.

Teniendo en cuenta el sistema de información del SINAS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a continuación se describe por cada uno de los trece municipios del departamento de Putumayo los indicadores asociados a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las áreas urbanas y rurales.

De igual manera se identifica algunas de las necesidades que deberían atender cada administración municipal para mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

CUADRO No. 4.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE SANTIAGO

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|---|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 98% | Baja | El municipio de Santiago ejecutara en el marco del PDA el proyecto de construcción de acueducto nuevo para la zona urbana del municipio de Santiago, cuyo objetivo es mantener los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de este servicio Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0 | Baja | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Baja | |
| | Rural | Cobertura | % | 71% | Media | |
| | | Calidad | IRCA | Sin información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 98% | Baja | La necesidad es baja pero se requiere un proyecto de optimización de la actual PTAR que opera el área urbana del municipio de Santiago Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 95% | Baja | |
| | Rural | Cobertura | % | 20% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Si Se dispone adecuadamente en relleno sanitario antenas - Pasto (N) |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | | |
| | Rural | Cobertura | % | 35% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 5.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE COLON

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|-----------|--------|-------------|-----------|-----------------|---------------------------------|---|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 96% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de Colon atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de |
| | | Calidad | IRCA | 0.049 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 86% | Media | |
| | | Calidad | IRCA | Sin información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin información | Alta | |



2024 / 2027

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|---|
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 98% | Baja | cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de Colon. |
| | Rural | Cobertura | % | 74% | Alta | Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Si. Se dispone adecuadamente en relleno sanitario antenas - Pasto (N) |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | | |
| | Rural | Cobertura | % | 55% | Media | Proyectos que permitan mejorar la cobertura centros poblados o veredas |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 6.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE SIBUNDOY

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|---|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 95% | Alta | Se requiere los estudios y diseños para una nueva PTAP y optimización del sistema de acueducto, debido que la actual PTAP se encuentra en la zona de riesgo debido al deslizamiento del cerro de los gamelos. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0,06 | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 76% | Media | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 98% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de Sibundoy Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 20% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Si. Se dispone adecuadamente en relleno sanitario antenas - Pasto (N) |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 7.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|---|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 98% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de San Francisco atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0,04 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 50% | Media | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 98% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 20% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Si. Se dispone adecuadamente en relleno sanitario antenas - Pasto (N) |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA



CUADRO No. 8
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE MOCOA

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad | | |
|----------------|--------|-------------|--|-----------------|---------------------------------|--|------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 91% | Media | Se requiere los estudios y diseños de un sistema integral de acueducto que permita garantizar la cobertura, calidad y continuidad. En este sistema debe incluir obras para el área de atención de Aguas Mocoa y acueducto barrios unidos. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural. | | |
| | | Calidad | IRCA | 0,02 | Media | | | |
| | | Continuidad | Horas/día | 18/7 | Media | | | |
| | Rural | Cobertura | % | 10% | Alta | | | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | | | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | | | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 90% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. | | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | | | |
| | Rural | Cobertura | % | 11% | Alta | | | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | | | |
| | Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Rural | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | Proyectos que permitan mejorar la cobertura centros poblados o veredas | | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 9
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE VILLAGARZON

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 99% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de Villagarzón atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural. |
| | | Calidad | IRCA | 0,02 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 45% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 91% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 15% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 10
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|-----------|--------|-------------|-----------|-----------------|---------------------------------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 98% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de Puerto Guzmán atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas |
| | | Calidad | IRCA | 0,03 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 5% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | | | | | |



2024 / 2027

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|---|
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 90% | Media | de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 15% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 11
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 30% | Media | Findeter ejecuta el proyecto de construcción de etapa I del plan maestro de acueducto para la zona urbana del municipio de Puerto Asís, cuyo objetivo será mantener la cobertura y entregar agua potable las 24 horas del día. Gestión de la etapa II de la construcción del plan maestro que permita incrementar la cobertura del servicio. |
| | | Calidad | IRCA | 0,5 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 10/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 5% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 97% | Baja | Actualización del plan maestro de alcantarillado, que contemple el proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | Sin Información | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 12
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|-------------|-----------------------------------|-----------------|-----------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 98% | Media | El PDA ejecuta los estudios y diseños para actualizar el sistema de acueducto del municipio de Puerto Caicedo. Con este proyecto se priorizarán inversiones que permitan mantener los indicadores de cobertura, calidad y continuidad. |
| | | Calidad | IRCA | 0,0 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 24/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 20% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 99% | Baja | Se requiere la optimización de la actual PTAR o la construcción de una nueva PTAR para que atienda el total de la población del área urbana del municipio de Puerto Caicedo. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 95% | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 30% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |



| | | | | | | |
|--|-------------|--|-------|----|-------|--|
| | 2024 / 2022 | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | Media | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | Proyectos que permitan mejorar la cobertura centros poblados o veredas |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 13
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE ORITO

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 80% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de Orto atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0,48 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 12/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 20% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 87% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 10% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 30% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 14.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 40% | Media | El PDA ejecuta la construcción de la fase II del acueducto regional del valle del Guamuez. Sin embargo este proyecto requiere reformular de tal manera que en el corto plazo entre en operación y mejores los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0,048 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 22/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 13% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin Información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin Información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 85% | Baja | Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Alta | |
| | Rural | Cobertura | % | 13% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin Información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 15
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|-----------|--------|-------------|-----------|-------|---------------------------------|--|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 10% | Alta | Se requiere urgente los estudios y diseños del plan maestro de acueducto para san miguel. Con este proyecto se priorizaran inversiones que permitan mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad. |
| | | Calidad | IRCA | 0,20 | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | 2/7 | Media | |



| 2024 / 2023 | | Indicador | Unidad | Valor | Necesidad | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|-------------|--|-----------------------------------|-----------------|-----------|---|
| Rural | Cobertura | % | IRCA | 2% | Alta | Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | Calidad | | IRCA | Sin información | Alta | |
| | Continuidad | Horas/día | | Sin información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 85% | Baja | Se requiere la optimización de la actual PTAR o la construcción de una nueva PTAR para que atienda el total de la población del área urbana del municipio de Puerto Caicedo. Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | Urbana | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 95% | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 13% | Alta | |
| | Rural | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyecto que permita manejar de manera regional la disposición de residuos sólidos en el medio y bajo putumayo |
| | Urbana | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | NO | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

CUADRO No. 16.
INDICADORES APSB. MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO

| SERVICIO | AREA | INDICADOR | UNIDAD | VALOR | NECESIDAD Alta, Media o baja | Proyectos y/o necesidad |
|----------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|---|
| Acueducto | Urbana | Cobertura | % | 97% | Media | El sistema actual de acueducto del área urbana del municipio de Crito atiende a toda la población. Sin embargo requiere un proyecto que permita mejorar y/o optimizar el sistema actual, que permita mantener los indicadores actuales de cobertura, calidad y continuidad. Se requiere diagnósticos o estudios que identifiquen proyectos de construcción y/o optimización de acueductos en veredas, centros poblados o sistemas de abastecimiento diferencial para zonas de población dispersa, que permita mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto en el área rural |
| | | Calidad | IRCA | 0 | Media | |
| | | Continuidad | Horas/día | 22/7 | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 10% | Alta | |
| | | Calidad | IRCA | Sin información | Alta | |
| | | Continuidad | Horas/día | Sin información | Alta | |
| Alcantarillado | Urbana | Cobertura | % | 72% | Media | Proyectos de construcción de alcantarillados que permita aumentar la cobertura del servicio Proyecto para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del municipio de San Francisco Proyectos para la construcción de sistemas de alcantarillado en veredas y centros poblados. Proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para población dispersa. |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | 0% | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 13% | Alta | |
| | | Calidad | % tratamiento de aguas residuales | Sin información | Alta | |
| Aseo | Urbana | Cobertura | % | 100% | Baja | Proyectos que permitan mejorar la cobertura centros poblados o veredas |
| | Urbana | Disposición adecuada de residuos sólidos | SI/NO | SI | Media | |
| | Rural | Cobertura | % | 0% | Media | |

Fuente: MVCT- SINAS 2022. SID-Gestor PDA

Como lo muestran los indicadores sectoriales de cada municipio, aún persisten dificultades en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas urbanas y la problemática es más evidente en el área rural de los trece municipios. En términos generales la brecha existente entre el área urbana y rural se mantiene.

De esta manera, es imperante que los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento se cedan temporalmente al Patrimonio Autónomo FIA, para dar continuidad al Plan departamental de agua y de esta manera permita mejorar el proceso de integración y articulación de los diferentes niveles del gobierno y así contribuya a mejorar los indicadores del sector en el área urbana y rural de nuestro departamento.



El departamento de Putumayo, en el marco del PDA orientara sus esfuerzos principalmente a:

✓ **Seguimiento y acompañamiento a inversiones del sector de APSB**

Es fundamental y prioritario que se realice estricto seguimiento a la ejecución de inversiones que el gobierno nacional, departamental o municipal viene ejecutando en nuestro territorio y desplegar un seguimiento y acompañamiento permanente del gestor PDA (Aseguramiento, Social, ambiental y gestión riesgo) para que estas inversiones entren en operación y presten el servicio a la población.

De manera específica, es fundamental realizar el seguimiento y supervisión a proyectos que actualmente están en ejecución como son: Construcción de la Fase II del acueducto regional del valle del Guamuez, Construcción de la etapa I del plan maestro de acueducto del municipio de Puerto Asís, Construcción del acueducto del municipio de Mocoa en el marco de la reconstrucción y Construcción del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa.

De igual manera se implementará estrategias desde el componente de aseguramiento del PDA para fomentar en las empresas prestadoras de área urbana y rural procesos de fortalecimiento a través de acompañamiento, asistencia técnica de buenas prácticas que permitan mejorar sus procesos, mejoren la prestación y por ende los indicadores del sector

✓ **Dinamizar las Inversiones para las áreas rurales. Enfoque diferencial**

En el área rural de nuestro departamento se concentra la mayor parte de la población y también la mayor necesidad en sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. Para resolver esta problemática, las acciones deben dirigirse entre otros a:

- ✓ Promover proyectos soluciones adecuadas a las condiciones particulares de nuestro territorio y la financiación de proyectos de acueducto, alcantarillado, aseo, o de soluciones alternativas (acueductos veredales e individuales) en zonas rurales.
- ✓ Acompañamiento y asistencia técnica permanente y promoción del uso adecuado del agua, con apoyo a la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico y participación activa de las comunidades en los proyectos.
- ✓ Realizar procesos permanentes de fortalecimiento comunitario para la operación y administración de las soluciones construidas

✓ **Promover la gestión integral de residuos sólidos**

Los municipios de la región del medio y bajo putumayo está padeciendo una situación grave frente a la disposición final de residuos sólidos. De acuerdo con lo anterior y en el marco de la competencia del departamento según lo contemplado en la ley 142 de 1994 es necesario promover de manera articulada con los municipios esquemas regionales que permitan la disminución de la



contaminación del medio ambiente mediante la implementación de sitios adecuados para la disposición final de residuos sólidos y aprovechamiento.

✓ **Tratamiento de aguas residuales**

De los trece municipios del departamento de putumayo, solo tres de ellos poseen infraestructura para el tratamiento de aguas residuales en el área urbana, en los cuales no se trata de manera adecuada el agua residual.

De esta manera es prioritario realizar un proceso de asistencia técnica a los municipios para la estructuración de proyectos para el tratamiento de aguas residuales los cuales deben estar incluidos en los documentos de planificación ambiental como lo es el PSMV.

Los proyectos de este tipo para el área urbana o centros poblados deben implementar tecnologías convencionales o no convencionales pero acorde a las condiciones de nuestro territorio y amigables con el medio ambiente.

MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución Política establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del estado asegurar su prestación de manera directa o indirecta, por comunidades organizadas o por particulares.

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La Ley 1151 de 2007, en su artículo 91 creó la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, en él determinó que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de dicha política.

El artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 establece: *"con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.*



Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;*
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;*
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;*
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;*
- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.*

PARÁGRAFO 1o. Exclusivamente en el marco de un proceso de reestructuración para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en un o varios distritos y/o municipios como resultado del cual se vinculen operadores especializados, en el marco del Plan departamental de Agua y Saneamiento, será posible, previa autorización expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cofinanciar con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, por una sola vez para cada caso, el pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, causados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones y procedimientos necesarios para la cofinanciación, señalando además los criterios para determinar la contrapartida que deberá aportar cada distrito o municipio de acuerdo con su capacidad fiscal.

PARÁGRAFO 2o. Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento."

El Decreto 1425 de 2019 subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamentan los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA.

El artículo 2.3.3.1.8.1 del decreto 1425 del 2019 establece que los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales



2024 / 2027
para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación,
2. Recursos del Sistema General de Participaciones,
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales,
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA),
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA),
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas,
8. Recursos de cooperación internacional,
9. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

PARÁGRAFO 1. Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación. (Negritas nuestras)

PARÁGRAFO 2. Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

PARÁGRAFO 3. Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.



PARÁGRAFO 4. *Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*

El artículo 2.3.3.1.8.2. ibídem, contempla: que "los departamentos, distritos y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el párrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan". El instrumento para el manejo de los recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros: Ser el mecanismo financiero para la administración de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y de pago de las obligaciones que se adquirieran para su formulación y ejecución, y apoyar la implementación del Plan Financiero."

OPORTUNIDAD

Acorde a con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, se tiene que la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones con cargo al sector de agua potable y saneamiento básico se girarán directamente al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando la entidad territorial competente así lo solicite y en los montos que esta señale.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto 1425 de 2019, el Plan Departamental del Agua son conjuntos de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

En el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, la vinculación de los Departamento y Municipios a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico en adelante PDA.



Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.

Que el Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, determinó que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se ajustará teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización, en busca de acelerar la ejecución de los recursos con los que se cuenta y enfocar la inversión en proyectos de gran impacto apuntando a la disminución de las brechas, buscando incrementar los indicadores para alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico para los Departamentos.

La Ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

...ARTÍCULO 3. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:

- 1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración e implementación de esquemas regionales.*
- 2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico....*

...ARTÍCULO 6. Distribución territorial de los recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

- 1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.*



2. 15% ^{2024 / 2027} para los departamentos y el distrito capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.
Parágrafo. Los recursos que por concepto de la distribución departamental que reciba el distrito capital se destinarán exclusivamente para el programa de saneamiento ambiental del río Bogotá...

...ARTÍCULO 8. Criterios de distribución de los recursos para los departamentos. La distribución de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico entre los departamentos, se realizará teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción, en los indicadores que desarrollen los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance de esquema solidario y el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas, establecidos en el artículo 7 de la presente ley...

...ARTÍCULO 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin...

Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Parágrafo 1. Exclusivamente en el marco de un proceso de reestructuración para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en uno o varios distritos y/o



municipios como resultado del cual se vinculen operadores especializados, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, será posible, previa autorización expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cofinanciar con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, por una sola vez para cada caso, el pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, causados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones y procedimientos necesarios para la cofinanciación, señalando además los criterios para determinar la contrapartida que deberá aportar cada distrito o municipio de acuerdo con su capacidad fiscal.

Parágrafo 2. Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento...

MARCO FINANCIERO

En la sesión CODFIS del 25 de septiembre del 2023, aprobó el marco fiscal de mediano y largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033, herramienta tiene como objetivo la planeación financiera del Departamento del Putumayo a corto, mediano y largo plazo, manteniendo el equilibrio entre los ingresos y los gastos, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento, racionalización del gasto, transparencia, disciplina y responsabilidad fiscal, acorde con lo preceptuado por la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), y demás normas, como las Leyes 358 de 1997, 617 del 2000 y 819 de 2003, para el departamento, además, la Ordenanza 168 de 1996 y el Decreto 0234 de 2008.

De acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano y Largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033, la proyección de ingresos del departamento y de manera específica los provenientes del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico para los años 2024 al 2027 se muestran en el cuadro No.17

CUADRO No.17
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. SGP-
APSB DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO 2024- 2027

| Concepto | Renta 2024 | Renta 2025 | Renta 2026 | Renta 2027 | Total 2024-2027 |
|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| SGP-APSB | 5.591.355.569.82 | 5.759.096.225.58 | 5.931.869.112.35 | 6.109.825.185.72 | 23.392.146.082,47 |

Fuente: Marco fiscal de mediano y largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033



De acuerdo con lo anterior, para le ejecución del PDA para el periodo 2024 al 2027 se estiman en \$23.392.146.082,47, el valor definitivo de la asignación del SGP-APSB del departamento se ajustarán a las asignaciones máximas que de determinen los documentos de distribución del departamento nacional de planeación. DNP.

No obstante, es es preciso indicar que la asamblea del departamento de Putumayo mediante Ordenanza No. 839 del 10 diciembre del 2021, autoriza al gobernador del Putumayo un cupo de endeudamiento hasta por 5.400 millones de pesos para la cofinanciación del proyecto denominado "Plan Maestro Etapa I Planta de tratamiento de agua potable – PTAP para el municipio de Puerto Asís – Putumayo." Dé igual manera ésta ordenanza también facultó al gobernador pignorar los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico del departamento.

Así las cosas, y según proyección del servicio de la deuda consignada en el Marco fiscal de mediano y largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033, el cuadro No.18 indica la proyección de capital e intereses de la obligación financiera, los cuales estarían cubiertos por el SGP-APSB del departamento

CUADRO No.18
SERVICIO DE DEUDA 2024- 2027.

| Concepto | Renta 2024 | Renta 2025 | Renta 2026 | Renta 2027 | Total 2024-2027 |
|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Servicio de deuda | 1,591,895,936.00 | 1,469,936,987.00 | 1,347,978,038.00 | 1,226,019,089.00 | 5,635,830,050.00 |
| Intereses | 1,051,895,936.00 | 929,936,987.00 | 807,978,038.00 | 686,019,089.00 | 3,475,830,050.00 |
| Capital | 540,000,000.00 | 540,000,000.00 | 540,000,000.00 | 540,000,000.00 | 2,160,000,000.00 |

Fuente: Marco fiscal de mediano y largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033

De acuerdo con lo anterior, los recursos disponibles que el Departamento de Putumayo aportaría al PDA del SGP-APSB serán los resultantes de descontar de la renta total el servicio de la deuda. La proyección de la disponibilidad del SGP-APSB para inversión en el periodo 2024 al 2027 se presentan en el siguiente cuadro.

CUADRO No.19
SGP-APSB DISPONIBLE PARA PDA, 2024- 2027

| * Concepto | Renta 2024 | Renta 2025 | Renta 2026 | Renta 2027 | Total 2024-2027 |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| SGP-APSB Total | 5,591,355,558.82 | 5,759,098,225.58 | 5,931,869,112.35 | 6,109,825,185.72 | 23,382,146,082,47 |
| Servicio de Deuda | 1,591,895,936.00 | 1,469,936,987.00 | 1,347,978,038.00 | 1,226,019,089.00 | 5,635,830,050,00 |
| SGP-APSB Disponible PDA | 3,999,459,622,82 | 4,289,159,238,58 | 4,583,891,074,35 | 4,883,806,096,72 | 17,756,316,032,47 |

Fuente: Cálculos según Marco fiscal de mediano y largo plazo del departamento del Putumayo 2024 – 2033

Por último, es relevante mencionar que según lo contemplado en el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, el Gobernador del Putumayo, además de las funciones constitucionales y legales previstas tiene la función específica de Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto los recursos provenientes del sistema general de participaciones.



PROPUESTA

De conformidad con la expuesto, es pertinente proponer a la Honorable Asamblea Departamental, la autorización para que se concedan precisas facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo, para que ceda temporalmente los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Putumayo, al patrimonio autónomo FIA como instrumento para el manejo de los recursos del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento de Putumayo por las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027.

Atentamente;

CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

Anexos

1. Ordenanza No. 561 del 2008.
2. Ordenanza No. 603 del 2010.
3. Ordenanza No. 844 del 2022.
4. Ordenanza No. 839 del 2021.
5. Ley 1176 de 2007.
6. Decreto 1425 de 2019.
7. Ley 1151 de 2007.
8. Contrato de Fiducia Patrimonio Autónomo FIA.
9. Otro si 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable 2013.
10. Otro si 2 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable 2019.
11. Marco Fiscal del Mediano Plazo 2024-2033

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| <i>Elaboró parte Técnica</i> | Mauricio Burbano Bárcenas | Secretaría de Infraestructura | Profesional Universitario |
| <i>Aprobó Parte Técnica</i> | Jorge Cortez Vera | Secretaría de Infraestructura | Secretario de Infraestructura |
| <i>Reviso Parte Financiera</i> | Nataly Viviana Mejo Machabajoy | Secretaría de Hacienda | Secretaría de Hacienda |
| <i>Reviso Parte Jurídica</i> | Andrés Pablo Rodríguez | Oficina Jurídica | Jefe oficina |
| <i>Reviso</i> | Jorge Loaiza Valencia | Despacho del Gobernador | Profesional Universitario |
| <i>Aprobó Parte Jurídica</i> | Eduardo Santander Sánchez | Despacho Gobernador | Asesor |



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2009-010224
Fecha Radicacion: 16 Abr 2009 16:17:50
799-FIRMANTE
No. Folios: 1 No. Anexos: 1

6.5

Bogotá, D.C.,

Doctora
LUZ MARINA MOLINA PARRA
Gerente
CONSORCIO FIA
Calle 31 No. 6-39 Piso 13
Bogotá.

Referencia: Entrega Original de Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

Apreciada doctora:

Para los fines pertinentes le hago entrega del Original del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACION, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Cordialmente,

IRMA GUEVARA FAJARDO.

Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional (E)
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Entre los suscritos a saber, FUAD VELASCO JURI, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 94.400.587 expedida en Cali, y obrando en nombre y representación del **CONSORCIO FIDUCIARIO** integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., por BBVA Fiduciaria S.A., y por la Fiduciaria Bogota S.A., debidamente designada para su ejercicio, como consta en el acuerdo consorcial del once (11) de diciembre de 2008, celebrado entre las fiduciarias mencionadas, que en lo sucesivo se denominará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, y de otra parte los fideicomitentes que han suscrito el presente **CONTRATO** como aparecen identificados al final de este documento en adelante y conjuntamente denominados **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, debidamente autorizados por las Ordenanzas Departamentales que hacen parte del presente **CONTRATO** para, entre otros, suscribir el presente **CONTRATO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos que en adelante se denominará el **CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que con el propósito de informar a **LOS FIDEICOMITENTES**, a los **APORTANTES** y al **GESTOR** el alcance de sus derechos en el presente contrato fiduciario, a continuación se precisa lo siguiente:
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán bajo ninguna circunstancia remover en forma directa al CONSORCIO FIDUCIARIO.**
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán bajo ninguna circunstancia revocar o modificar unilateralmente el presente contrato fiduciario.**
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán impartir instrucciones al CONSORCIO FIDUCIARIO que contravengan, contraríen o desconozcan de manera alguna lo previsto en el presente contrato fiduciario.**
2. Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando

FIDUCIARIA Bancolombia S.A.
Sociedad Fiduciaria S.A.

Vo. Bb.
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los departamentos y municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento –PDA-, adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, los departamentos, municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR-, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles, d) solicitar al MHCP: (i) realizar los ajustes pertinentes en el SIIF, que permitan el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP destinados a agua potable y saneamiento básico a un tercero diferente al municipio respetando su autonomía y voluntad, y (ii) explorar mecanismos que permitan a los municipios que participen en la contratación de un crédito para financiar el PDA, autorizar el giro directo de los recursos del SGP de agua potable y saneamiento, correspondientes al pago del crédito, a la entidad prestataria o al esquema fiduciario que se adopte.

3. Que la Ley 1176 de 2007, expedida con ocasión de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2007, reguló los nuevos aspectos contenidos en la reforma constitucional sobre SGP y estableció en su Artículo 12 que los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo el cual fue adoptado por la Ley 1151 de 2007 estableció en su Artículo 118 que los recursos destinados por **LA NACIÓN** , departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por **LA NACIÓN** , las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los

FIDUCIARIA Bancolombia S.A.
Sociedad Fiduciaria S.A.

V.O. BO.
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

5. Que mediante el Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008 se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones, estableciendo en su Título IV entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un **CONTRATO** de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del **PDA** tal como los define el mencionado Decreto, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del **PDA** tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones.
6. Que mediante el Decreto N° 3320 del 5 de septiembre de 2008 se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el MAVDT efectúe el giro de estos recursos a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los **PDA**.
7. Que mediante el Decreto N° 3333 del 5 de septiembre de 2008 se regula una línea de redescuento, con tasa compensada, de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -**FINDETER**-, para el financiamiento de los **PDA**.

FIDUCIARIA Bancolombia S.A.
Sociedad Fiduciaria S.A.

V.º. B.º.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

8. Que en el esquema de financiación aprobado para los PDA, el cual se desarrolla a través de la celebración del presente **CONTRATO**, **LOS FIDEICOMITENTES** canalizarán los recursos de los participantes en los PDA de que trata el artículo 4° del Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008, transfiriendo al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los recursos que conformaran el Patrimonio Autónomo que se constituye con la celebración del presente **CONTRATO** de fiducia mercantil, debiendo el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en su calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** administrar los mismos, en los términos y condiciones previstas en éste **CONTRATO**, y de conformidad con las instrucciones que se impartan, así como obtener los créditos para ejecutar las inversiones necesarias de los PDA en menores tiempos a los esperados, como si estos se hicieran con los recursos que **LOS FIDEICOMITENTES** están transfiriendo al Patrimonio Autónomo.
9. Que a la fecha de celebración del presente **CONTRATO** existen ofertas en firme de otorgamiento de líneas de crédito al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se constituye de acuerdo con la siguiente relación y cuantía:

| ENTIDAD | MONTO |
|---------------------|---------------------|
| BANCOLOMBIA | \$ 480.000.000.000 |
| BANCO BBVA COLOMBIA | \$ 320.000.000.000 |
| BANCO DE BOGOTA | \$ 160.000.000.000 |
| BANCO DAVIVIENDA | \$ 130.000.000.000 |
| BANCO AGRARIO | \$ 125.000.000.000 |
| BANCODE OCCIDENTE | \$ 90.000.000.000 |
| BANCO POPULAR | \$ 70.000.000.000 |
| BANCO DE CREDITO | \$ 50.000.000.000 |
| GNB SUDAMERIS | \$ 34.500.000.000 |
| BANCO AV VILLAS | \$ 30.000.000.000 |
| TOTAL | \$1.489.500.000.000 |

10. Que en la medida en que todos **LOS FIDEICOMITENTES** representan a sus respectivas entidades Territoriales y los recursos que se transferirán al **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** que se constituye con la celebración de este **CONTRATO** y que servirán de garantía y fuente de pago son públicos, los créditos que se otorguen a dicho **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** deberá tenerse, para todos los efectos legales, como operaciones de crédito público interno en los términos del Decreto 2681 de 1993.
11. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se crea con el presente **CONTRATO** tiene como una de sus finalidades principales constituirse en el sujeto pasivo de los operaciones de crédito público a celebrarse y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

los recursos que se transferirán por parte de **LOS FIDEICOMITENTES**, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiera el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

12. Que adicionalmente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se crea con el presente **CONTRATO** tiene como otra de sus finalidades administrar los recursos que destinen los entes territoriales para el pago de **SUBSIDIOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias. Estos recursos se transferirán por parte de **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** y se utilizarán exclusivamente para el pago de los **SUBSIDIOS** a los prestadores servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
13. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- **FINDETER**, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado con algunos de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, mediante el cual éstos le confirieron un mandato irrevocable y sin representación, **FINDETER**, llevó a cabo el proceso para la convocatoria y selección de las Fiduciarias que conforman el **CONSORCIO FIDUCIARIO** con que se celebra el presente **CONTRATO** de fiducia mercantil mediante el cual se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, cuyo objeto, entre otros, es el de administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en los **PDA** destinen a su financiación y ejecución.
14. Que **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** que suscriben el presente **CONTRATO** anexan para que formen parte del mismo las autorizaciones de las respectivas Asambleas Departamentales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** y **EL CONSORCIO FIDUCIARIO**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA** que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES Adicionalmente a las definiciones ya establecidas en los considerandos del presente **CONTRATO**, para todos los efectos del mismo y para la adecuada interpretación del presente **CONTRATO**, los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

atribuye a continuación, salvo que en otros apartes del **CONTRATO** se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

- 1.1 **FIDEICOMITENTES:** Cuando en el texto del presente **CONTRATO** se utilice simplemente la expresión **LOS FIDEICOMITENTES** se deberá entender referida a ambos tipos de fideicomitentes, es decir los directos e indirectos.
- 1.2 **FIDEICOMITENTES DIRECTOS:** Son LOS DEPARTAMENTOS que actuando en nombre propio se vinculen al presente **CONTRATO**. Dicha vinculación se puede realizar bien sea, inicialmente, en el momento de celebración del presente **CONTRATO**, o posteriormente, de acuerdo con su grado de avance en las fases del **PDA** respectivo.
- 1.3 **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS:** Son LOS DISTRITOS y MUNICIPIOS, que han otorgado un mandato con representación a **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** de los **PDA**, y se vincularán al presente **CONTRATO** mediante la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**.
- 1.4 **BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO:** Tendrán la calidad de beneficiarios del presente **CONTRATO**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo: (1) Los Departamentos en su condición de **FIDEICOMITENTES DIRECTOS** que suscriban, celebren o se vinculen posteriormente al presente **CONTRATO**, (2) Los Municipios y/o Distritos en su condición de **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** que se vinculen posteriormente al presente **CONTRATO** a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (3) Las Corporaciones Autónomas que a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** hayan transferido recursos para la ejecución de los **PDA**, (4) **LA NACIÓN** en los aportes o cofinanciaciones que haya otorgado para la ejecución de cada uno de los **PDA**.
- 1.5 **DESTINATARIOS DE PAGOS:** Tendrán esta calidad, (1) El **GESTOR** de cada **PDA** en los montos requeridos para el pago de su funcionamiento y hasta por lo establecido para este concepto en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (2) **LAS GERENCIAS ASESORAS** que seleccionen **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, para el desarrollo y ejecución de su **PDA**, en los montos establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (3) Los Contratistas vinculados por el **GESTOR** para la adquisición de bienes y servicios o construcción de obras necesarias para la ejecución de cada **PDA**, en las cuantías y condiciones definidas en cada **CONTRATO**, (4) **LOS PRESTAMISTAS** en virtud de los

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

créditos que estos otorguen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, (5) el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en la remuneración que se pacta en la cláusula Vigésima Tercera del presente **CONTRATO**, (6) los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico únicamente con los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** giren al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para el pago de los **SUBSIDIOS** y/o para pagos de obligaciones relacionadas con los contratos de operación, y (7) Los demás que designen cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.

- 1.6 BIENES FIDEICOMITIDOS:** Se refiere a los recursos aportados por **LOS FIDEICOMITENTES**, bien sea que sean girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, directamente por estos o por otras entidades actuando en nombre y por cuenta de ellos, así: i) Los recursos provenientes de las regalías y compensaciones a que se refieren los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, a que tienen derecho **LOS FIDEICOMITENTES** que se hayan destinado a la financiación y ejecución del **PDA** y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales se comprometan de forma irrevocable a dicha finalidad por estas entidades por los años y por los montos establecidos en el mismo, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto expidan dichas entidades y las instrucciones irrevocables que darán a cada una de las entidades giradoras de los mismos, en adelante denominados **REGALÍAS TRANSFERIDAS**; ii) los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico que les corresponden a **LOS FIDEICOMITENTES**, destinados a la financiación y ejecución del **PDA** y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales serán transferidos de forma irrevocable por estas entidades por los años y por los montos establecidos en los mismos, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto expidan dichas entidades y las instrucciones irrevocables que darán a cada una de las entidades giradoras de los mismos, en adelante denominados **SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**; iii) Los recursos que las autoridades ambientales o las **CAR** se comprometan a transferir como aporte de **LOS FIDEICOMITENTES**, actuando en nombre y por cuenta de ellos, para la financiación y ejecución del **PDA** de su área de influencia y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales serán transferidos de forma irrevocable por cada una de estas entidades por los años y por los montos establecidos en el mismo, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto se expidan, en adelante denominados **RECURSOS CAR**; iv) Los recursos que **LA NACIÓN** se comprometa a transferir, como aporte de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, actuando en nombre y por cuenta de ellos, correspondientes a las asignaciones efectuadas a los Departamentos como apoyo financiero con destino a la financiación y ejecución de cada uno de los **PDA** en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1151 de 2007, así como en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008, en adelante

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

denominados **RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN** ; v) Los demás recursos que aporten **LOS FIDEICOMITENTES** para la financiación y ejecución de los **PDA**, diferentes a las entidades antes mencionadas, en adelante denominados **OTROS RECURSOS**; vi) los recursos que aporten **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias con destinación exclusiva al pago de los **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico y vii) los rendimientos financieros que generen los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

Los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, salvo los destinados para apoyar el pago de **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias, servirán de garantía y fuente de pago de las obligaciones que adquiera el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con **LOS PRESTAMISTAS**, así como para honrar los compromisos de pago adquiridos a través de contratos para la ejecución de cada uno de los **PDA**. Los **BIENES FIDEICOMITIDOS** serán directamente recibidos y administrados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en desarrollo de lo previsto en el presente **CONTRATO**.

- 1.7 CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA:** Será el **CONTRATO** cuyo modelo hace parte del presente **CONTRATO** como Anexo N° 1, que suscribirán **LOS FIDEICOMITENTES** con la Institución Financiera correspondiente, y mediante el cual, en caso de que los **BIENES FIDEICOMITIDOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** no sean transferidos en su oportunidad o exista incumplimiento en los flujos de caja comprometidos, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** hará exigible inmediatamente las sumas adeudadas a su favor contenidas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**.
- 1.8 CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO:** Son los documentos en donde los diferentes actores del **PDA** acuerdan transferir recursos para la financiación y ejecución del **PDA** de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 1.9 CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES – CAR – :** Serán las Corporaciones Autónomas y Regionales que transfieran recursos para la ejecución de los **PDA**, en materia de saneamiento ambiental y protección de cuencas, actuado por cuenta y en nombre de **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 1.10 CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA:** Se refiere a los empréstitos que otorguen **LOS PRESTAMISTAS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, en el evento en que se requieran recursos al interior del mismo para el pago de las obligaciones adquiridas por uno o varios de **LOS FIDEICOMITENTES** en el

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

marco del PDA y que hayan sido asumidas por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** teniendo en cuenta los recursos transferidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** suscritos. Se solicitarán estos créditos a **LOS PRESTAMISTAS** a prorrata de su participación en las líneas de crédito abiertas al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, teniendo en cuenta los plazos máximos ofrecidos por cada uno de ellos, en las cartas de intención en firme presentadas.

1.11 COMITÉ FINANCIERO: Será la instancia que previamente a la aprobación del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** estudiará y analizará los escenarios financieros puestos a su consideración por el **COMITÉ DIRECTIVO** para la ejecución de los PDA versus los **BIENES FIDEICOMITIDOS** transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Este comité estará conformado por los cuatro (4) **PRESTAMISTAS** que hayan puesto a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** las mayores líneas de crédito, así como por un (1) funcionario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

1.12 COMITÉ DIRECTIVO: Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA. El cual estará conformado y tendrá las funciones establecidas en el Decreto No 3200 del 29 de agosto de 2008.

1.13 COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se entenderá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente **CONTRATO**.

1.14 DOCUMENTO DE VINCULACIÓN: Corresponde a aquel que deberán suscribir **LOS FIDEICOMITENTES** que deseen vincularse con posterioridad al presente **CONTRATO**. En este documento, el cual forma parte del presente **CONTRATO** como Anexo 3, se deberá dejar expresamente consagrados los recursos que serán transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y la forma en que se efectuará tal transferencia.

1.15 EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA: Es el Patrimonio Autónomo para la Financiación de las Inversiones en Agua constituido en virtud del presente **CONTRATO**.

1.16 GERENCIA ASESORA DEL PDA. Es una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría al **GESTOR** y a los participantes del PDA.

1.17 GESTOR: Será el encargado de la gestión, implementación y seguimiento de la ejecución del PDA de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**. Cada **GESTOR**, en señal de conocimiento y aceptación de los términos y

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

condiciones del presente **CONTRATO** suscribirá, según la oportunidad en que se realice su vinculación, un documento que hará parte del presente **CONTRATO**, como Anexo 4.

- 1.18 OPERACIONES INTERCUENTAS:** Serán todas las transacciones que se ejecuten entre las cuentas y/o subcuentas de que trata el presente **CONTRATO** y que deberán ser ejecutadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, previa aprobación del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con los recursos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que se encuentren disponibles en las diferentes Cuentas abiertas para **LOS FIDEICOMITENTES** y las otras cuentas de **LOS FIDEICOMITENTES** que temporalmente los requiera, y los cuales se destinarán de manera exclusiva al desarrollo de los **PDA**.
- 1.19 LOS APORTANTES:** Serán las entidades que destinen recursos para la financiación y ejecución de los **PDA**, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008.
- 1.20 LOS PRESTAMISTAS:** Serán las Instituciones Financieras Nacionales o Internacionales que han puesto una línea de crédito a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución de los **PDA**.
- 1.21 PARTES:** Son los diferentes **FIDEICOMITENTES** que suscriban, celebren o se vinculen, directamente o por interpuesta persona, al presente **CONTRATO** y las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 1.22 PDA:** Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 1.23 RECURSOS ADMINISTRADOS:** Se refiere a todos los recursos que manejará **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** en virtud del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y que corresponden a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, y a los recursos provenientes de los desembolsos de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 1.24 SUBSIDIOS:** Se refiere a los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS**, destinan al pago de los **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 142 de 2004 y demás normas concordantes. Se deja expresamente establecido que no obstante estar contemplado dentro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, no podrán ser

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

destinados a financiar la ejecución de los PDA y no se aplica el esquema de financiación ni la operatividad de los PDA. Teniendo en cuenta lo anterior, a los **SUBSIDIOS** solo se le aplica las funciones del recaudo, inversión y giro de los mismos de conformidad con los términos que se establezcan en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: En virtud del presente **CONTRATO** y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, a través del cual el **CONSORCIO FIDUCIARIO**:

- 2.1. Recibirá las transferencias por parte de **LOS FIDEICOMITENTES** de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los **PDA**, para que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 2.2. Recibirá los demás recursos provenientes de otras entidades que sean destinados a la financiación y ejecución del **PDA**.
- 2.3. Recibirá los recursos provenientes de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, con el fin de que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 2.4. Servirá de garantía y fuente de pago de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, en las condiciones previstas en cada uno de los Contratos que suscribirá para el efecto el representante del **CONSORCIO FIDUCIARIO** con **LOS PRESTAMISTAS**.
- 2.5. Velará porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**, las **CAR**, **LA NACIÓN** y los demás aportantes a los **PDA** otorguen las instrucciones irrevocables necesarias para la transferencia de los recursos que han aportado al fideicomiso para la financiación y ejecución de cada uno de los **PDA** y no destine los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**.
- 2.6. Velará porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**, no destinen los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**, para lo cual el **CONSORCIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDUCIARIO verificará que la ordenes de pago estén debidamente aprobadas por el interventor de cada PDA.

- 2.7. Efectuará, sin que medie instrucciones del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** el pago del servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 2.8. Realizará los pagos establecidos en el presente **CONTRATO**, atendiendo la prelación de pagos establecida y una vez se cumplan los requisitos que se señalan más adelante.
- 2.9. Una vez se establezca el marco normativo de administración y/o custodia y/o negociación de los **CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (Certified Emission Reductions) – CERs**, que se emitan en desarrollo de los PDA, el **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** administrará, custodiará y negociará los **CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (Certified Emission Reductions) – CERs**, , correspondiéndole al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** determinar el procedimiento pertinente.
- 2.10. Administrar a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** destinen al pago de los **SUBSIDIOS**. Se deja claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** no será responsable por la disponibilidad de estos recursos, teniendo en cuenta que estos no forman parte de los recursos destinados a financiar los PDA y por lo tanto no le aplica el esquema de financiación ni la operatividad de los PDA y solo le aplica el del recaudo, inversión y el giro de los mismos. Para el cumplimiento de este objeto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** no tomará en ningún momento **RECURSOS DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** ni de los otros recursos señalados en el presente **CONTRATO** que financian los PDA y los pagos se harán únicamente con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** .

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que se generen por la disposición de los recursos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** estarán destinados al mismo objeto del presente **CONTRATO**; los rendimientos de los recursos provenientes de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables, y suscribirán los **CONTRATOS DE MANEJO DE**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CUENTA de que trata el Parágrafo Segundo de la cláusula Décima del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las **PARTES**, en la ejecución e interpretación del presente **CONTRATO**, deben tener en cuenta que su finalidad principal es la financiación y ejecución de los **PDA**, en los términos establecidos por la ley.

CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE BIENES FIDEICOMITIDOS:

Teniendo en cuenta que cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** que celebran o se vinculen al presente **CONTRATO** y los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** respectivamente, se obligan a transferir expresa, incondicional e irrevocablemente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para la realización de dichas transferencias deberán cumplir previamente con las normas y procedimientos presupuestales aplicables y cuando quiera que algunas de las transferencias deban efectuarse por terceros, por cuenta de **LOS FIDEICOMITENTES**, se obligan a instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, para que los mismos sean transferidos directamente a las Cuentas que para el efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá a nombre de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y **APORTANTES** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 3320 de 2008. **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a remitir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** copia, tanto de la comunicación mediante la cual se instruyó irrevocablemente a las entidades giradoras de cada uno de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, como la comunicación mediante la cual dichas entidades comunicarán la marcación de las cuentas y/o manifiesten la aceptación de tal instrucción.

CLÁUSULA CUARTA.- MANEJO DE RECURSOS: En desarrollo de la administración de los recursos transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones y actividades:

- 4.1. BIENES FIDEICOMITIDOS:** Cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** o el respectivo **APORTANTE** según el caso, dará las instrucciones irrevocables a los giradores para que la totalidad de los recursos comprometidos y transferidos a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, sean entregados directa e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, mediante el abono en las cuentas que éste le señale.
- 4.2. RECURSOS DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA:** El **CONSORCIO FIDUCIARIO** solicitará a **LOS PRESTAMISTAS** que los desembolsos de los créditos se realicen directamente a las cuentas que para el efecto se abran a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, independientemente de la distribución interna que efectuó el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

PARÁGRAFO: Para la recepción de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá las cuentas corrientes y/o de ahorros que sean necesarias en las oficinas de **LOS PRESTAMISTAS** (entre los cuales se encuentran las entidades financieras matrices nacionales de las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**), a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Una vez recibidos los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** los contabilizará en cada Cuenta de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** y antes de efectuar los pagos, los traslados y las reservas correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, deberá mantener los recursos en las cuentas recaudadoras los días que se hayan pactado como reciprocidad con cada entidad financiera recaudadora.

CLÁUSULA QUINTA.- CUENTAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS: Para efectos del recaudo de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, bien sea que su giro se efectúe directamente por **LOS FIDEICOMITENTES** o por terceros a nombre de estos, y de acuerdo con lo previsto en el presente **CONTRATO**, a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o en la medida en que se vinculen los diferentes **FIDEICOMITENTES**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá una cuenta corriente y/o de ahorros en las oficinas de **LOS PRESTAMISTAS** para cada tipo de recurso aportado por **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** y por cada una de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, así:

- 5.1 CUENTAS PARA EL RECAUDO DE REGALÍAS DIRECTAS:** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos de las regalías a que se refiere el artículo 360 de la Constitución Política, destinados por **LOS FIDEICOMITENTES** a financiar los **PDA**. Los recursos de cada cuenta deberán ser destinados para aprovisionar los respectivos **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA**, el **FONDO PARA EL PDA**, el **FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**, en los términos que se establezcan en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**. Estos recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por la entidad gubernamental correspondiente, previa las instrucciones expresas e irrevocables del Representante Legal de la entidad territorial correspondiente.
- 5.2 CUENTAS PARA EL RECAUDO DE ASIGNACIONES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS.** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, destinadas por **LOS FIDEICOMITENTES** a financiar los **PDA**. Los recursos de cada cuenta deberán ser destinados para aprovisionar los respectivos **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA**, el **FONDO PARA EL PDA**, el

FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA, el FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS, en los términos que se establezcan en el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO. Estos recursos serán girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA directamente por la entidad gubernamental correspondiente, previa las instrucciones expresas e irrevocables del Representante Legal de la entidad territorial correspondiente.

- 5.3 CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES PARA LOS PDAs:** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico que hayan sido destinados por **LOS FIDEICOMITENTES** para la financiación o ejecución de los **PDA**. Estos recursos serán destinados para aprovisionar el respectivo **FONDO PARA EL PDA, el FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LA NACIÓN** – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008.
- 5.4 CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico que hayan sido destinados por **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** para el pago de los **SUBSIDIOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias y aprovisionará el respectivos **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**
- 5.5 CUENTAS CAR:** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos que transfieran las **CAR** para la financiación y ejecución de los **PDA** en materia de saneamiento ambiental y protección de cuencas en el área de su influencia. Estos recursos serán destinados para aprovisionar el respectivo **FONDO PARA EL PDA FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos recursos ingresarán en las fechas y por los montos establecidos en los respectivos **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** directamente por las **CAR**, o de acuerdo con las instrucciones que ella imparta.
- 5.6 CUENTAS RECURSOS NACIÓN:** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos provenientes de los apoyos financieros que gire **LA NACIÓN** otorgados a cada **FIDEICOMITENTE DIRECTO** para la financiación y ejecución de los **PDA**. Estos recursos serán destinados para provisionar los respectivos **FONDO PARA EL PDA, FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LA NACIÓN** de acuerdo con las instrucciones expresas e irrevocables del representante legal de **EL FIDEICOMITENTE DIRECTO**.

- 5.7 CUENTAS OTROS INGRESOS:** Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos destinados por **LOS FIDEICOMITENTES y/o APORTANTES** y que no provengan de ninguna de las fuentes anteriores para la financiación y ejecución de los **PDA** y existirán tantas cuentas como fuentes de recursos ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Estos recursos serán distribuidos y destinados a los fines establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LOS FIDEICOMITENTES y/o LOS APORTANTES**.
- 5.8 CUENTAS RECURSOS DE CRÉDITO** Estas cuentas se abrirán para cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** con los recursos provenientes del (los) desembolso(s) que le corresponde de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que efectúe el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y la destinación de estos recursos deberá ser para la ejecución y pagos de los compromisos adquiridos en cada uno de los **PDA**. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** solo recurrirá a los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, cuando no existan recursos disponibles en las diferentes cuentas conformadas en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y en el los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 5.9 CUENTAS OPERACIONES INTERCUENTAS:** Estas cuentas se abrirán para cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** con los recursos provenientes de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**. Su manejo operativo será en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos contables y de reporte de información, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá llevar una contabilidad separada y detallada de los aportes y giros efectuados por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES y/o APORTANTES**, discriminando el tipo de recurso que ingresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** por parte de cada uno de ellos. Igualmente, corresponderá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** verificar que **LOS FIDEICOMITENTES y/o APORTANTES** efectúen los aportes por la cuantía y en la oportunidad en que se hayan obligado, para cada tipo de recurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **LA NACIÓN**, respecto a los recursos del **SGP**; las agencias recaudadoras y giradoras de regalías como la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ingeominas y otros, respecto los recursos de regalías directas; y el Fondo Nacional de Regalías, respecto a las asignaciones efectuadas por el Consejo Asesor de Regalías, con destino a la financiación y ejecución de los **PDA**,

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

deberán girar los recursos determinados por **LOS FIDEICOMITENTES**, en forma directa a las cuentas recaudadoras del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, actuando por cuenta de estos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 3320 de 2008.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FÍA. Los recursos que ingresen en las distintas cuentas recaudadoras, aportados directa e indirectamente por **LOS FIDEICOMITENTES**, se destinarán a su vez, a integrar los siguientes Fondos, a saber:

- 6.1. FONDO SERVICIO DE DEUDA:** Este fondo se aprovisionará con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y de acuerdo a lo establecido en cada una de las cuentas, se provisionará el equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda que se genere de cada uno de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y si fuera el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo las agencias en derecho. Con este Fondo se atenderá el servicio de la deuda en las condiciones y términos establecidos en cada uno de los contratos o documentos que se suscriban o lo acrediten para el efecto.

Para efectos de constituir la reserva, al inicio de cada periodo mensual se deberá aprovisionar el equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total semestral que por concepto de capital, intereses y si fuera el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo las agencias en derecho y demás sumas corresponda cancelar a **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de dichos créditos, de manera que con antelación de 20 días calendario a la fecha en que deba tener lugar el pago de capital e intereses y demás sumas adeudadas, se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

- 6.2. FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS.** Este fondo se aprovisionará con los recursos de cada una de las cuentas recaudadoras correspondientes a **EL FIDEICOMITENTE** en cuyo beneficio el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** haya destinado recursos aportados por otros **FIDEICOMITENTES** para atender los gastos a su cargo en el marco de cada PDA, solventando situaciones de iliquidez transitoria, en los cuantías y oportunidades que se acuerden en su momento y sean autorizadas por el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de tal manera que se aprovisione el equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del monto de la siguiente cuota que **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de la operación, debe reintegrar a las cuentas que le colocaron los recursos, más los respectivos costos financieros. Con este Fondo se atenderá el reintegro de recursos en las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, en las condiciones y términos establecidos en cada uno de los documentos que se suscriban para el efecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Para efectos de constituir la reserva, al inicio de cada periodo se deberá provisionar el equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total de la siguiente cuota que a **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** le corresponde reintegrar más su respectivo costo financiero, de manera que con la suficiente antelación a la fecha en que deba tener lugar el reintegro, se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

6.3. FONDO PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA: Este fondo se aprovisionará mensualmente con cargo a los recursos de cada una de las cuentas recaudadoras de **LOS FIDEICOMITENTES**, de conformidad con lo que se establezca en las relaciones jurídicas que regulen la vinculación de **LOS GESTORES** y **LAS GERENCIAS ASESORAS** a los **PDA**, así como con lo que se determine para la remuneración del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, recursos que se destinarán al pago de los gastos de administración del **GESTOR**, de la **GERENCIA ASESORA** y la comisión y gastos del fideicomiso.

6.4. FONDO PARA EL PDA: Se constituye con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y de acuerdo a lo establecido en cada una de las cuentas, una vez se haya aprovisionado los Fondos establecidos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 anteriores, con el fin de llevar a cabo la ejecución y pagos de los compromisos adquiridos en desarrollo de los **PDA**. Estos recursos se destinará a sufragar los gastos que implique la implementación y ejecución de los **PDA**, que no corresponde asumir a los fondos antes mencionados, en los términos y condiciones que se establezcan en los diferentes contratos cuyo pago haya sido asumido por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Este Fondo se deberá aprovisionar en el cien por ciento (100%) del valor de la (s) cuota(s) del contrato correspondiente, de manera que veinte (20) días calendario antes a la fecha prevista para el pago de la(s) misma (s), se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

6.5. FONDO DE RESERVA: Este Fondo se aprovisionará con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que haya recibido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y que no estén comprometidos para las provisiones de los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4. Este Fondo se utilizará cuando alguno de los Fondos anteriores requiera recursos para efectuar los pagos o compromisos adquiridos con cargo a ellos. Se excluyen de esta provisión los recursos correspondientes de las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS**.

6.6. FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS: Este fondo se aprovisionará mensualmente únicamente con los recursos existentes en las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS** y por los montos que expresamente hayan establecido los

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDEICOMITENTES INDIRECTOS en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** para el pago de **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en sus respectivos territorios

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá llevar una contabilidad separada de los recursos aportados por cada **FIDEICOMITENTE** a cada Fondo, precisando el tipo de recurso destinado. Igualmente deberá precisarse todos y cada uno de los gastos realizados por los Fondos,

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECURSOS DE LAS OPERACIONES INTERCUENTAS:
Estos recursos se manejarán en la **CUENTA OPERACIONES INTERCUENTAS** abiertas a cada **FIDEICOMITENTE**.

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** podrá efectuar con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** disponibles, operaciones temporales en las cuentas abiertas a cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** en la medida en que se requiera y previa aprobación del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Las **OPERACIONES INTERCUENTAS** deberán realizarse con prioridad a la utilización de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y la remuneración de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** debe ser igual a los rendimientos de las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y se deberán liquidar diariamente.

Una vez la cuenta de **EL FIDEICOMITENTE** que efectuó la **OPERACIÓN INTERCUENTA** requiera los recursos, estos deberán ser restituidos de manera inmediata junto con la remuneración generada.

En el evento de existir disponibilidades en varias cuentas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá efectuar las **OPERACIONES INTERCUENTAS** a prorrata de la necesidad de la cuenta deficitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que no se cuente con la tasa para los rendimientos de las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez establecida en esta cláusula, la tasa de remuneración aplicable será la tasa de intervención fijada por el Banco de la República para ese día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja establecido claramente que con los recursos existentes en las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS**, no se podrán efectuar operaciones temporales intercuentas.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRELACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS:
EL CONSORCIO FIDUCIARIO deberá efectuar con los **RECURSOS**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

ADMINISTRADOS los pagos en el orden de prelación que se establece a continuación:

- 8.1. Servicio de la deuda (capital e intereses) de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**.
- 8.2. La comisión fiduciaria pactada en el presente **CONTRATO** a favor del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 8.3. Pago de los gastos de administración de los **PDA**, diferentes a los costos directos del **PDA**, los cuales no podrán ser superiores a un porcentaje de los ingresos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** establecido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**.
- 8.4. Costos y gastos que se generen en desarrollo de los Contratos que entregue **EL FIDEICOMITENTE** y/o **EL GESTOR** y que sean aceptados para su pago por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** los cuales deberán ser pagados con los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 8.5. Pago a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico únicamente con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, hasta por los montos existentes en el mismo para cada uno de los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS**.

CLÁUSULA NOVENA.-CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL PDA EXCEPTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA PROVENIENTE DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA Y/O LAS OPERACIONES INTERCUENTAS: El representante legal del **FIDEICOMITENTE** o del **GESTOR** de cada **PDA**, será el Ordenador del Gasto, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien será el Ordenador de Gasto y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta que para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. En cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, tendrá en cuenta lo siguiente para la realización de estos pagos:

- 9.1. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** presentará al Ordenador de Gasto de cada **PDA**, un modelo de orden de pago que deberá ser aprobado por mismo, el cual contendrá toda la información necesaria para realizar el pago y como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre completo, NIT o cédula de ciudadanía de la persona destinataria del pago.
 - Valor neto a pagar.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- Modalidad de pago.
- Cuenta destino.
- Concepto del pago.
- Dirección, teléfono
- Fondos que se afectarán por el pago y la cuantía de cada uno (**FONDO PARA EL PDA, FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS**, etc.).

9.2. El COMITÉ DIRECTIVO de cada PDA debe entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las actas de aprobación de los proyectos, el plan de contratación y los tiempos aproximados de ejecución del **CONTRATO** correspondiente. Con el fin de ser presentados al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para su conocimiento.

9.3. El Ordenador de Gasto de cada PDA presentará al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el programa de pagos de los tres (3) meses siguientes, acorde con la prelación de pagos señalada en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**, desagregado de tal manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los conceptos y su prelación.

9.4. El Ordenador de Gasto de cada PDA le ordenará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** realizar los pagos programados, indicando el beneficiario, identificación, concepto, descuentos y retenciones y el valor neto a pagar, el fondo o fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se van a afectar con el pago y la cuenta de ahorros o corriente a la cual se hará el abono del pago mediante el diligenciamiento de la Orden de Pago, suscrita por el Ordenador del Gasto, en el formato establecido por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y debidamente acompañado de los soportes que para tal efecto se determinarán en el Manual Operativo que diseñará e implementará el **CONSORCIO FIDUCIARIO** conjuntamente con el Ordenador de Gasto. Estas órdenes de pago deberán tener el visto bueno del respectivo interventor de los Contratos del PDA y del **COMITÉ DIRECTIVO**.

Se hace necesario que cada uno de los interventores de los contratos del PDA tenga sus firmas registradas en la tarjeta que para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

9.5. El CONSORCIO FIDUCIARIO una vez recibida la orden de pago con la información requerida, verificará que se encuentre tramitada y aprobada en los términos establecidos en la presente cláusula y cumpla con todos los requisitos señalados en el presente **CONTRATO**. Verificado lo anterior, realizará el pago respectivo con los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago ante el **CONSORCIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDUCIARIO. Si la orden de pago no cumple con los requisitos, se informará y devolverá al Ordenador de Gasto para que éste realice la respectiva corrección.

- 9.6. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO**, efectuará los pagos directamente a los beneficiarios, mediante abono en cuenta de ahorros o corriente en el establecimiento financiero que designe el beneficiario, de acuerdo con la información reportada al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el Ordenador de Gasto o a través de cheque que se pondrá a disposición del beneficiario en las oficinas del **CONSORCIO FIDUCIARIO**. No obstante lo anterior el **CONSORCIO FIDUCIARIO** estudiará eventos excepcionales para la realización de pagos por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por el Ordenador de Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador de Gasto remitirá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las órdenes de pago indicando el valor bruto, sus deducciones y el valor neto a pagar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador de Gasto realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como de las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún evento el **CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará con cargo a los **RECURSOS ADMINISTRADOS** pagos diferentes a los establecidos en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos previstos en la presente cláusula se realizarán de acuerdo con los procedimientos y mecanismos internos empleados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, los cuales, el Ordenador de Gasto declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el destino final de los pagos ordenados por el Ordenador de Gasto en cumplimiento de lo establecido en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** directamente o en su condición de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** constituido en virtud del presente **CONTRATO**, no asumirá ningún tipo de responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria en los contratos que celebre **EL GESTOR** y/o **EL FEIDEICOMITENTE** con cargo a los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, limitándose su responsabilidad a la realización de los pagos en los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA POR LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA Y/O LAS OPERACIONES INTERCUENTAS:
A partir de la fecha de desembolso de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

AUTÓNOMO FIA y/o de haberse efectuado las **OPERACIONES INTERCUENTAS** y hasta la terminación del presente **CONTRATO**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará, sin que medie orden de pago o instrucción de **EL FIDEICOMITENTE** y/o el Ordenador de Gasto y con cargo a los **FONDOS DE SERVICIO DE LA DEUDA** y/o el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**, los pagos correspondientes al servicio de deuda de capital, intereses y demás sumas generados por los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, de conformidad con los cronogramas de pago de las obligaciones. Diez (10) días hábiles antes de la fecha correspondiente a un pago periódico de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** verificará los saldos y el monto de los recursos disponibles en el **FONDO SERVICIO DE LA DEUDA** y/o en el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS** de **EL FIDEICOMITENTE** correspondiente, con el fin de atender tales obligaciones.

En el caso en que los recursos existentes en estos Fondos no sean suficientes para efectuar el pago correspondiente, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** examinará el estado del **FONDO DE RESERVA** y en caso de existir recursos en el mismo, tomará los recursos necesarios para completar el déficit existente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de los pagos previstos en la presente cláusula estará sujeta únicamente a la disponibilidad de recursos en el **FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y/o en el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS** según sea el caso y se atenderán con tales recursos y hasta la concurrencia de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que los recursos disponibles para el pago del servicio de la deuda o en cualquiera de los dos (2) Fondos antes mencionados sean insuficientes, o exista un incumplimiento en los flujos de caja comprometidos en desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** informará al respectivo **FIDEICOMITENTE**, con el fin de que éste de forma inmediata y en un plazo no superior a tres (3) días transfiera los recursos necesarios al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En el evento en que el respectivo **FIDEICOMITENTE** no efectúe dicha transferencia, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** hará efectivo de forma inmediata el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que hace parte del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** presentará una liquidación a las Instituciones Financieras establecidas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**. Copia de esta comunicación se enviará al Representante Legal de **EL FIDEICOMITENTE**.

De configurarse el evento previsto anteriormente, las Instituciones Financieras relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** deberán realizar el giro de las sumas señaladas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** dentro de los

V. O. E. O.
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

cinco (5) días siguientes a la presentación de la liquidación mencionada en la misma, mediante abono directo en la cuenta que para tal efecto indique por escrito el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en su oportunidad.

En el evento de que las Instituciones Financieras relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** no realice(n) el (los) pago(s) dentro del plazo estipulado anteriormente, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar intereses de mora sobre el monto solicitado, desde la fecha en que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** lo haya solicitado y hasta la fecha en la que se pague tal suma, a la máxima tasa moratoria permitida por la Ley, liquidados con base en un año de 360 días y días efectivamente transcurridos.

LOS FIDEICOMITENTES autorizarán de manera irrevocable a las Instituciones Financieras que se relacionen en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, para que en caso de que el recaudo efectuado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** no sea suficiente para cubrir los montos transferidos al mismo, éstas giren las sumas diarias recaudadas en dichas cuentas hasta completar las cantidades adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

Para los fines del presente **CONTRATO** y durante la vigencia del mismo, **LOS FIDEICOMITENTES** deberán comunicar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, la apertura de cualquier otra cuenta donde se depositen los ingresos que en desarrollo del presente **CONTRATO** cubrirán la insuficiencia de recursos de que trata el presente Parágrafo y se obligan a enviar el nuevo **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** con cada una de estas entidades, en la cual conste la extensión de estas instrucciones a las nuevas cuentas, según el formato del Anexo No. 1 del presente **CONTRATO**.

Así mismo **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cierre de cualquiera de las cuentas a las que se refiere el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** y a enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** en febrero y julio de cada año un estado de las cuentas relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, así como de las cuentas que se adicione al mismo. **LOS FIDEICOMITENTES** así mismo autorizan para que en caso en que no se remitan los estados de cuentas en las fechas aquí previstas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** queda facultado para solicitar directamente a las instituciones financieras dicha información.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GIROS DE LOS SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: El representante legal del **FIDEICOMITENTE INDIRECTO** de cada PDA, será el Ordenador del Giro, por lo que **EL FIDEICOMITENTE INDIRECTO** informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien será el Ordenador del Giro y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de los Giros en la tarjeta que

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE REGAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. En cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, tendrá en cuenta lo siguiente para la realización de estos Giros:

11.1 El CONSORCIO FIDUCIARIO presentará al Ordenador del Giro de **SUBSIDIOS**, un modelo de orden de giro que deberá ser aprobado por mismo, el cual contendrá toda la información necesaria para realizar el giro y como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo, NIT o cédula de ciudadanía de la persona destinataria del giro.
- Valor neto a girar.
- Modalidad de giro.
- Cuenta destino.
- Concepto del giro.
- Dirección, teléfono
- Aceptación de que el único fondo que se afectará por el giro es el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**.

11.2 El Ordenador del Giro del FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS presentará al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el programa de giros de los tres (3) meses siguientes, desagregado de tal manera que se pueda identificar con precisión el beneficiario de cada giro.

11.3 El Ordenador del Giro del FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS le ordenará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** realizar los giros programados, indicando el beneficiario, identificación, concepto, y el valor neto a girar, y la cuenta de ahorros o corriente a la cual se hará el abono del giro mediante el diligenciamiento de la Orden de Giro, suscrita por el Ordenador del Giro, en el formato establecido por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

11.4 El CONSORCIO FIDUCIARIO una vez recibida la orden de giro, verificará que se encuentre tramitada y aprobada en los términos establecidos en la presente cláusula y cumpla con todos los requisitos señalados en el presente **CONTRATO**. Verificado lo anterior, realizará el giro respectivo con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de giro ante el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. Si la orden de giro no cumple con los requisitos, se informará y devolverá al Ordenador del Giro para que éste realice la respectiva corrección.

11.5 El CONSORCIO FIDUCIARIO, efectuará los giros directamente a los destinatarios, mediante abono en cuenta de ahorros o corriente en el

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

establecimiento financiero que designe el destinatario, de acuerdo con la información reportada al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** o a través de cheque que se pondrá a disposición del destinatario en las oficinas del **CONSORCIO FIDUCIARIO**. No obstante lo anterior el **CONSORCIO FIDUCIARIO** estudiará eventos excepcionales para la realización de giros por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** remitirá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las órdenes de giro indicando el valor neto a girar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como de las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún evento el **CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará con cargo a los recursos existentes en otros fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** los giros por concepto de los **SUBSIDIOS EL COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** velara por el cumplimiento de esta disposición.

PARÁGRAFO TERCERO: Los giros previstos en la presente cláusula se realizarán de acuerdo con los procedimientos y mecanismos internos empleados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, los cuales, el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el destino final de los giros ordenados por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** en cumplimiento de lo establecido en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** directamente o en su condición de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** constituido en virtud del presente **CONTRATO**, no asumirá ningún tipo de responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria en los contratos que celebre **EL FEIDEICOMITENTE INDIRECTO** con cargo a los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, limitándose su responsabilidad a la realización de los giros en los términos y condiciones previstos en la presente cláusula y en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INVERSIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Cuando en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** se generen excedentes transitorios de liquidez estos deberán cumplir con el régimen de inversiones establecidos en el Capítulo IV del Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de las inversiones a que hace referencia la presente cláusula se entiende que las

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

mismas se podrán efectuar en **LOS PRESTAMISTAS** (entre los cuales se encuentran las entidades financieras matrices nacionales de las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Créase un Comité denominado **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** el cual estará integrado por: i) un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ii) un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, iii) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento, iv) un (1) representante de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -**FINDETER**, v) dos (2) representantes de **LOS PRESTAMISTAS** y vi) el representante Legal de **EL FIDEICOMITENTE** cuyo PDA esté siendo analizado por el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Los cuales tendrán voz y voto. Adicionalmente con voz pero sin voto asistirán **EL GESTOR** cuyo PDA sea sometido a consideración del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y un representante del **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien ejercerá la secretaría del Comité.

EL COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como función principal analizar los informes y estados de cuenta presentados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y constituirá el canal de comunicación entre las **PARTES** intervinientes en el presente **CONTRATO** y los **BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO**. Dicho comité se reunirá previa convocatoria escrita por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** o cuando cualquiera de los miembros así lo solicite. Las reuniones deberán ser mensuales en caso de ser necesario y por lo menos obligatoriamente una vez cada trimestre.

EL CONSORCIO FIDUCIARIO actuará de conformidad con el reglamento operativo que sus integrantes definan en su primera sesión.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- 13.1. Considerar los informes presentados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** tales como los estados de cuenta y balances.
- 13.2. Revisar y aprobar el cierre Financiero de los **PDA's** de acuerdo con los recursos que se transfieran al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.3. Verificar la disponibilidad de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de acuerdo con los Contratos en ejecución de cada **PDA**.
- 13.4. Verificará el flujo de los pagos comprometidos **VS** el periodo de ejecución de las obras y/o Contratos de cada **PDA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 13.5. Dentro del marco de inversiones previsto en este **CONTRATO** y cuando se someta a su consideración, dar instrucciones a **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** sobre la inversión de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.6. Analizar la posibilidad del registro de nuevos **DESTINATARIOS DE PAGO** en ejecución de los **PDA**.
- 13.7. Establecer las necesidades de financiación del **PDA** que se someta a su consideración y determinar las fuentes de financiación de las mismas.
- 13.8. Autorizar las utilizaciones de recursos entre Cuentas.
- 13.9. Autorizar el monto a utilizar de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.10. Aprobar el programa de pagos acorde con la prelación de pagos señalada en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**.
- 13.11. Aprobar la cesión de la sociedad fiduciaria consorciada, previa verificación del cumplimiento de requisitos equivalentes a los exigidos en el momento de la convocatoria pública.
- 13.12. Aprobar el Manual Operativo del presente **CONTRATO**, que le presenta el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 13.13. Emitir mensualmente un visto bueno a las facturas presentadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, para el pago de la comisión fiduciaria.
- 13.14. Calificar el incumplimiento notificado por **EL FIDEICOMITENTE** afectado, en los términos establecidos en la cláusula Vigésima Novena.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, previa a las aprobaciones, verificaciones, consideraciones y disposiciones que le competen al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **COMITÉ FINANCIERO** deberá efectuar las recomendaciones correspondientes, especialmente en lo que tiene que ver con los numerales 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.7 y 12.9. En el reglamento operativo del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** se detallaran las demás funciones del **COMITÉ FINANCIERO**, teniendo en cuenta que éste será el comité asesor y de apoyo del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FIDUCIARIO: En desarrollo del presente **CONTRATO**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** asume las siguientes obligaciones:

- 14.1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.2. Recibir y administrar los recursos objeto del presente **CONTRATO** en la forma prevista en el mismo.
- 14.3. Hacer parte del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con voz pero sin voto y llevar la secretaria del mismo.
- 14.4. Designar una persona para que en representación del **CONSORCIO FIDUCIARIO** asista con voz pero sin voto al **COMITÉ DIRECTIVO** de cada uno de los **PDA**.
- 14.5. Efectuar el seguimiento de los ingresos comprometidos en desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES y/o LOS APORTANTES** y en el caso que los recursos transferidos no hayan sido trasladados y estos se requieran para efectuar un pago en los plazos y términos establecidos en el presente **CONTRATO**, deberá informar al respectivo **FIDEICOMITENTE** con el fin de que éste de forma inmediata y en un plazo no superior a tres (3) días transfiera los recursos necesarios al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En el evento en que el respectivo **FIDEICOMITENTE** no efectúe dicha transferencia, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** hará efectivo de forma inmediata el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que hace parte del presente **CONTRATO**.
- 14.6. Administrar los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de los **RECURSOS ADMINISTRADOS** por el presente **CONTRATO** de la contabilidad de la del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, de sus consorciadas y de los otros negocios fiduciarios de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.
- 14.7. Desarrollar el manual operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para que los **RECURSOS ADMINISTRADOS** ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y a su vez abrir la(s) cuenta(s) a que haya lugar para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** y en la forma en que se establece en el presente **CONTRATO**.
- 14.8. Conservar, custodiar y tener a disposición de **LOS FIDEICOMITENTES, LOS MUNICIPIOS y/o DISTRITOS, el GESTOR, el COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **COMITÉ DIRECTIVO** de cada **PDA** y de **LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y los extractos del movimiento de las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 14.9. Recibir y recaudar en la(s) cuenta (s) del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, en las condiciones y los procedimientos establecidos en el presente **CONTRATO** y administrarlos realizando los pagos previstos en el presente **CONTRATO**, en el orden de prelación aquí determinado.
- 14.10. Llevar un registro separado de cada uno de los créditos otorgados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, el plan de pagos y el saldo insoluto de los mismos.
- 14.11. Realizar sin que medie instrucción los pagos correspondientes al servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**.
- 14.12. Velar porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES, LOS MUNICIPIOS y/o DISTRITOS** no destinen los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**. Esta obligación se entiende cumplida por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** mediante la verificación que las órdenes de pago y/o de giro respectivamente, cumplan con las condiciones establecidas en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera del presente **CONTRATO**.
- 14.13. Administrar e invertir temporalmente los recursos que le sean entregados en virtud del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, procurando optimizar su rentabilidad financiera y con el menor riesgo posible, mientras se destinan al cumplimiento del objeto de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 14.14. Girar directamente el valor total del pago a los terceros mediante abono en cuenta corriente o ahorros en el establecimiento financiero que informe el Ordenador de Gasto correspondiente, de acuerdo con la información reportada por él al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en los términos del presente **CONTRATO**.
- 14.15. Verificar que las liquidaciones efectuadas por el Ordenador de Gasto contengan todas las formalidades respecto a las deducciones y retenciones de ley.
- 14.16. Entregar oportunamente los informes que sean solicitados por las entidades de control ya sea del orden Municipal, Departamental o Nacional que se relacionen con el objeto del **CONTRATO**. Así mismo, rendir los informes requeridos con ocasión de la supervisión que ejerza el **GESTOR** de cada **PDA** sobre la ejecución del objeto del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y a **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o al COMITÉ DIRECTIVO** de cada **PDA**.
- 14.17. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque dentro del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.18. Presentar mensualmente al **GESTOR** de cada **PDA** dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** previa a las citaciones del **COMITÉ DEL PATRIMONIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

AUTÓNOMO, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine los ingresos recibidos en las cuentas respectivas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y para cada **PDA**, los pagos efectuados con los mismos, el seguimiento de ingresos y gastos efectuados con cargo a los recursos de cada cuenta, así como la información necesaria para el cierre contable mensual del **GESTOR** correspondiente. El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- Monto de los recursos recibidos y comprometidos, desagregados por cada uno de los ingresos y los demás datos que permitan el seguimiento y la vigilancia del gasto por cada uno de los rubros de cada **PDA**.
- Relación desagregada de los pagos efectuados y los recursos girados a terceros y al **GESTOR** correspondiente de cada **PDA**.
- Monto de los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, discriminados por cuentas y fondos de cada **PDA**.
- Monto de los rendimientos que llegaren a generar por los recursos invertidos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** mientras se destinan al objeto del presente **CONTRATO**, determinando su origen.
- Información de las inversiones efectuadas en desarrollo del presente **CONTRATO** y reporte de la situación financiera del mismo.
- Gestiones realizadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- La demás información que se requiera y que tenga relación con el objeto del **CONTRATO**, en la medida en que las **PARTES** lo estimen conveniente, con el fin de agilizar los procesos y procedimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información a que se refiere el presente numeral será presentada al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, quedando obligado el **CONSORCIO FIDUCIARIO** únicamente a entregar a dicho comité copia de la información en los mismos términos presentados al **GESTOR** de cada **PDA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá enviar a **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** en los mismos términos establecidos en este numeral la información sobre los recursos recibidos y pagos efectuados con respecto a los **SUBSIDIOS**.

- 14.19.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA**, de **LA NACIÓN** -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la Ley.
- 14.20.** Obtener, conservar, custodiar y tener a disposición del **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA** o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y los extractos del movimiento de la cuentas y/o de los fondos en los cuales se encuentren invertidos los recursos según lo dispuesto en este **CONTRATO**.
- 14.21.** Mantener la liquidez necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el presente **CONTRATO**, y adoptar las

Vo. Bo.
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

medidas necesarias para controlar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de recursos.

- 14.22.** Velar por la transparencia de las operaciones de inversión, con miras a evitar posibles conflictos de interés.
- 14.23.** Poner a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** su infraestructura tecnológica y de software para el correcto y eficiente funcionamiento del objeto del presente **CONTRATO**. Realizar en su momento las pruebas respectivas a los equipos computacionales y de diferente índole tecnológica para garantizar el correcto funcionamiento.
- 14.24.** Informar periódicamente al Ordenador de Gasto de cada **PDA** respecto de las deducciones tributarias que han sido pagadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en nombre del **GESTOR** de cada **PDA**.
- 14.25.** Brindar asesoría jurídica al **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA** relacionada con el objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.26.** Presentar una rendición final de cuentas, al **FIDEICOMITENTE** correspondiente, al **GESTOR** de cada **PDA** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente **CONTRATO**, a la terminación anticipada del **CONTRATO** o al retiro o remoción del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en que se detallen los siguientes aspectos:
- El estado de cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, y de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
 - Las obligaciones financieras pendientes de ejecución del **PDA**.
 - Los estados financieros elaborados de conformidad a los requerimientos de ley y actualizados a la fecha de terminación del **CONTRATO** cuando así lo solicite el **GESTOR** correspondiente.
 - Monto de los recursos recibidos durante el **CONTRATO**, desagregados por cada una de las cuentas y de los fondos y sus vigencias y su relación con lo presupuestado.
 - Desagregación de los pagos efectuados, con cargo a cada cuenta, durante la vigencia el **CONTRATO** indicando beneficiario.
 - Monto de los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** discriminados por cada uno de las cuentas.
 - Monto de los rendimientos generados por los recursos invertidos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y destinación dada a los mismos.
 - Gestiones realizadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 14.27.** Realizar todas las actividades y gestiones necesarias para el buen logro del objeto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, que a juicio del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** se estimen pertinentes, siempre y cuando le pertenezcan a la naturaleza del presente **CONTRATO** y al marco de su objeto.
- 14.28.** Constituir y mantener los diferentes fondos establecidos en el presente **CONTRATO**.

Vo. Ec.
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 14.29. Presentar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** un informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra o tenga conocimiento de un evento de incumplimiento, entendido como cualquier evento sustancial que afecte el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.30. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** revisará el flujo de caja proyectado para cada PDA informando al **GESTOR** de cada PDA, al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **COMITÉ DIRECTIVO** de cada PDA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se evidencia alguna insuficiencia para cubrir los pagos previstos en el presente **CONTRATO**.
- 14.31. Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, o cuando lo exijan las circunstancias.
- 14.32. Disponer de la infraestructura de personal, equipos y sistemas electrónicos necesarios para la administración y ejecución del presente **CONTRATO**.
- 14.33. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema tecnológico, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** procederá a la reparación o sustitución inmediata, según sea el caso.
- 14.34. Custodiar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de **FIDEICOMITENTES** y/o **LOS APORTANTES** y que se refieren a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 14.35. Expedir con destino a **FINETER** y a **LOS PRESTAMISTAS** una certificación donde conste las sumas pagadas de los créditos por ellos otorgados y el saldo del servicio de la deuda pactado.
- 14.36. Actuar en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, ejerciendo las acciones tendientes al levantamiento de la medida o a la devolución, dando aviso inmediato sobre tal hecho al **FIDEICOMITENTE** y al **GESTOR** de cada PDA, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo **FIDEICOMITENTE** y/o el **GESTOR** correspondiente. Los gastos para la defensa de los bienes del fideicomiso serán asumidos con los recursos existentes en el **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA** y/o el **FONDO DE RESERVA** y en caso de no existir recursos, por el **FIDEICOMITENTE** del correspondiente PDA.
- 14.37. Atender y cumplir las instrucciones que le imparta el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la ejecución del presente **CONTRATO**.
- 14.38. Cumplir con los requerimientos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.
- 14.39. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - LAFT y exigir a **LOS FIDEICOMITENTES** el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

14.40. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, y las establecidas en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FIDUCIARIO: Queda claramente entendido que las obligaciones que asume el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en el presente **CONTRATO**, son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente **CONTRATO**. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** responderá hasta de la culpa leve en desarrollo de su gestión fiduciaria como lo dispone el Artículo 1243 del Código de Comercio. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** no responderá por insuficiencia de recursos para realizar los pagos, siendo entendido que sólo ejecutará los pagos o transferencias de sumas con base en los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, y no asumirá ninguna responsabilidad por las devoluciones de los cheques consignados o cualquier otra circunstancia no imputable al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, que impida o retarde la disponibilidad de los recursos o la respectiva transferencia. Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso financiará o asumirá obligaciones del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con recursos propios.

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** atenderá únicamente con los recursos fideicomitados y según la disponibilidad de los mismos, el objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DERECHOS DEL CONSORCIO FIDUCIARIO:
En virtud del presente **CONTRATO** el **CONSORCIO FIDUCIARIO** adquiere los siguientes derechos:

- 15.1.** Solicitar al **FIDEICOMITENTE** y/o **APORTANTE** de cada PDA y/o a terceros obligados al giro o pago de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 15.2.** Recibir el pago de la comisión fiduciaria de conformidad con lo señalado en el presente **CONTRATO**.
- 15.3.** Exigir al **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada PDA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.
- 15.4.** Convocar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando lo considere necesario.
- 15.5.** Renunciar a la gestión fiduciaria prevista en el presente **CONTRATO** cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio, una vez queden presentadas las cuentas finales de su gestión que deberá presentar el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 15.6.** Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este **CONTRATO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES:

En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** asume las siguientes obligaciones:

- 16.1. Tomar todas las acciones y expedir los actos necesarios, constancias, certificaciones y aportar los actos administrativos que se requieran para la entrega y transferencia de los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y para acreditar la afectación de las respectivas vigencias futuras.
- 16.2. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el término de vigencia del presente **CONTRATO** los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para su administración, inversión y pagos.
- 16.3. Elaborar y actualizar, con el apoyo de Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el flujo de caja de cada **PDA** y de aquellos proyectos que se vinculen al **PDA** existente.
- 16.4. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** copia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** firmado y de cada uno de los contratos cuyos pagos deba asumir el **CONSORCIO FIDUCIARIO** con los recursos transferidos para la ejecución de cada **PDA**, así como para el pago de los **SUBSIDIOS** junto con todos sus anexos y las instrucciones necesarias para su pago.
- 16.5. Entregar directamente al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los documentos que acrediten las autorizaciones de giro al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, con el fin de que los mismos sean consignados en las cuentas abiertas para el efecto. El **FIDEICOMITENTE** acepta expresamente que este **CONTRATO** surte la solicitud ante la(s) entidad(es) o persona(s) responsable(s) del pago o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y que por lo tanto autoriza irrevocablemente al **CONSORCIO FIDUCIARIO** para que efectúe los requerimientos necesarios a dichas entidades, para lo cual solamente bastará acompañar a los requerimientos fotocopia de este **CONTRATO**. el **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna, en el evento en que efectuado el requerimiento en los términos de esta cláusula, las entidades respectivas no efectúen los pagos o giros correspondientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.6. Registrar en el **CONSORCIO FIDUCIARIO** la firma del Ordenador del Gasto en cada **PDA** e informar oportunamente sobre cualquier modificación o condición adicional requerida para el trámite de pagos.
- 16.7. Designar al **GESTOR** del respectivo **PDA** y comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la respectiva designación.
- 16.8. Informar por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la ocurrencia de aquellos eventos que puedan llegar a ocasionar un incumplimiento en el pago de sus obligaciones.
- 16.9. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** sobre cualquier circunstancia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

que pueda afectar sustancial y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, y el presente **CONTRATO**.

- 16.10. Informar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la transferencia de los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que sea de su conocimiento y que haga necesaria la intervención del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 16.11. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los recursos necesarios para la defensa y protección de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.12. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** un informe detallado del procedimiento conforme al cual opera el recaudo de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.13. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 16.14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LOS APORTANTES**, y que se refieren a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.15. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en los diferentes contratos cuyos pagos son asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en desarrollo del presente **CONTRATO**.
- 16.16. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente **CONTRATO** sobre la destinación de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 16.17. Comunicar por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las personas que representarán al **GESTOR** del **PDA** correspondiente en el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 16.18. Pagar la comisión fiduciaria y los demás costos y gastos del presente **CONTRATO**, los cuales podrán ser descontados de los recursos que conforman el **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA** y/o el **FONDO DE RESERVA** y en caso de no existir recursos, por el **FIDEICOMITENTE** del correspondiente **PDA**.
- 16.19. Revisar, aprobar o hacer las observaciones al acta final de liquidación de su correspondiente **PDA** y suscribir los documentos de terminación del mismo.
- 16.20. Otorgar los poderes necesarios inmediatamente le sean requeridos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, para que el pueda cumplir con la obligación de oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 16.21. En el evento en que se presente cualquier medida de embargo, bloqueo o congelación de recursos o de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, se obliga a adelantar todas las acciones o coadyuvar los incidentes, gestiones o procesos que se requieran con el fin de levantar tales medidas o remover los inconvenientes.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 16.22. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rinda el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en desarrollo de su gestión, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Queda entendido que el no pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE** correspondiente con respecto a los informes dentro de dicho plazo, presume su conformidad con los mismos.
- 16.23. En el evento de que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables, y suscribirán los **CONTRATOS DE MANEJO DE CUENTA** de que trata el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima del presente **CONTRATO**.
- 16.24. Comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cierre de cualquiera de las cuentas a las que se refiere el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** y a enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** en febrero y julio de cada año un estado de las cuentas relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, así como de las cuentas que se adicionen al mismo. **LOS FIDEICOMITENTES** así mismo autorizan para que en caso en que no se remitan los estados de cuentas en las fechas aquí previstas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** queda facultado para solicitar directamente a las instituciones financieras dicha información.
- 16.25. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES: En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de **LOS APORTANTES** asume las siguientes obligaciones:

- 17.1. Transferir por el término de vigencia del presente **CONTRATO** al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para su administración, inversión y pagos.
- 17.2. Impartir las instrucciones irrevocables a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, para que los mismos sean transferidos directamente a las cuentas que para el efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abra en nombre de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y **APORTANTES** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inclusión de una nueva entidad obligada al giro o pago de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que se manejan en el presente **CONTRATO**, a las entidades o personas obligadas al pago o responsables del giro de dichos recursos, para que éstas directamente efectúen las consignaciones de los recursos en la(s) cuenta(s) que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** disponga para tal efecto. Así mismo, **EL GESTOR** correspondiente se obliga a entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la inclusión

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

de una nueva entidad responsable del pago o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, copia de estas instrucciones con la aceptación de la(s) entidad(es) o persona(s) correspondiente(s).

- 17.3. Frente a la eventual insuficiencia de recursos en las cuentas para atender los pagos que se deban efectuar en desarrollo del PDA, subsanar la misma y entregar los recursos requeridos para atender los pagos correspondientes, en los términos del presente **CONTRATO** y del **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que se suscriba.
- 17.4. Abstenerse de suscribir cualquier otro **CONTRATO** fiduciario y/o de pignoración de rentas y/o administración sobre los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 17.5. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS GESTORES Y/O ORDENADORES DE GASTO: En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de los **GESTORES** y/o Ordenadores de Gasto asume las siguientes obligaciones:

- 18.1. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cronograma de pagos, previamente aprobado por el **COMITÉ DIRECTIVO** del respectivo PDA, de los diferentes contratos cuyas obligaciones de pago deba asumir el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 18.2. Efectuar directamente el seguimiento y control por cada uno de los ingresos de lo debido, lo cobrado y lo pagado y cotejarlos con lo que efectivamente se facturó. Para ello, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, le entregará al **GESTOR** y/o Ordenador de Gasto de cada PDA, los respectivos extractos bancarios.
- 18.3. Presentar la información completa y correcta que requiera el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- 18.4. Suministrar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en medio magnético con la estructura que defina **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** la información previamente convenida sobre los pagos a realizar.
- 18.5. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente **CONTRATO** sobre la destinación de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 18.6. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y a al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en los diferentes contratos cuyos pagos son asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en desarrollo del presente **CONTRATO**.
- 18.7. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rinda el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en desarrollo de su gestión, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Queda entendido que el no pronunciamiento por parte del **GESTOR** y/o Ordenador

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

de Gasto correspondiente con respecto a los informes dentro de dicho plazo, presume su conformidad con los mismos.

18.8. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES COMUNES A LOS APORTANTES Y EL GESTOR DE CADA PDA: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en precedencia de forma individual, serán obligaciones comunes, desarrollo del presente **CONTRATO**, para cada uno de **LOS APORTANTES** y el **GESTOR** de cada **PDA**, las siguientes:

- 19.1. Suministrar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** oportunamente, la información relacionada con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que ésta le solicite.
- 19.2. Adelantar todas las actividades que están a su cargo para que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** pueda cumplir su gestión.
- 19.3. Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente **CONTRATO**, se causen perjuicios de cualquier índole al **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 19.4. Acudir al llamado en garantía que efectúe el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**.
- 19.5. Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de una solicitud escrita por parte del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **GESTOR** del respectivo **PDA** se compromete a suscribir y entregar todos los documentos y adelantar todas y cada una de las gestiones adicionales que le solicite de manera razonable para alcanzar los fines del presente **CONTRATO**.
- 19.6. Adelantar por su cuenta y bajo su responsabilidad todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- 19.7. Las demás obligaciones previstas en la ley, en otras cláusulas del presente **CONTRATO** y todas las demás necesarias para el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente **CONTRATO** cada uno de los **FIDEICOMITENTES** adquiere los siguientes derechos:

- 20.1. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la realización de las obligaciones previstas a su cargo en virtud del presente **CONTRATO**.
- 20.2. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas en este **CONTRATO** y en la ley, y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen de las mismas.
- 20.3. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos de cada **PDA**.
- 20.4. En caso de terminarse su respectivo **PDA**, obtener de parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** la restitución de los recursos existentes en las cuentas respectivas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, siempre y cuando

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

se hayan cancelado la totalidad de las obligaciones de pago que fueron asumidas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en relación con dicho **PDA**.

- 20.5. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** que lleve separadas las cuentas por cuentas y fondos, fuente de recursos, inversiones y pagos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** identificando los recursos, inversiones y pagos de cada una de las entidades respecto de las cuales reciba recursos.
- 20.6. Objetar los actos del **CONSORCIO FIDUCIARIO** que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente **CONTRATO**.
- 20.7. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en cuanto se relaciona con el presente **CONTRATO**.
- 20.8. En las circunstancias previstas en el Artículo 1239 del Código de Comercio, revocar el presente **CONTRATO**, solicitar la remoción del **CONSORCIO FIDUCIARIO** y nombrar un sustituto. Para la remoción y sustitución del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, **LOS FIDEICOMITENTES** solicitarán el previo consentimiento escrito del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 20.9. Ejercer las acciones de responsabilidad contra el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, cuando a ello hubiere lugar.
- 20.10. Los demás reconocidos en la ley o en este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de los **FIDEICOMITENTES** será proporcional a su aporte neto en el mismo, conforme se determina en el Anexo 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos se repartirán en función de la participación de cada **FIDEICOMITENTE** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL GESTOR DE CADA UNO DE LOS PDA: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **GESTOR** de cada uno de los **PDA** adquiere los siguientes derechos:

- 21.1. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas en este **CONTRATO** y en la ley, y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen de las mismas.
- 21.2. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en cuanto se relaciona con el correspondiente **PDA**.
- 21.3. Los demás reconocidos en la ley o en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LOS APORTANTES: En desarrollo del presente **CONTRATO** cada uno de **LOS APORTANTES** adquiere los siguientes derechos:

- 22.1. En caso de terminarse este **CONTRATO** o cumplirse su objeto, obtener de parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** la restitución de los recursos